

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE MARZO DE 2001

ALCALDESA-PRESIDENTA

Itma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular).

En Cartagena, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil uno, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Itma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D<sup>a</sup> María- Dolores Soler Celdrán

D. José Cabezos Navarro

D. Agustín Guillén Marco

D. Alonso Gómez López

D. Enrique Pérez Abellán

D. Gabriel Ruiz López

D<sup>a</sup> María- Rosario Montero

Rodríguez

D. Domingo-J Segado Martínez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D<sup>a</sup> María-Josefa Roca Gutiérrez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D<sup>a</sup> Isabel Anaya Gallud

D. Nicolás Angel Bernal

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D- Antonio Martínez Bernal

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Juaneda Zaragoza

D. José Nieto Martínez

D<sup>a</sup> Blanca-María-José-Juana

Roldán Bernal

D. José Mata Fernández

D. José Fernández Lozano

D. Emilio Pallarés Martínez

D<sup>a</sup>. Caridad Rives Arcayna

D. Pedro Contreras Fernández

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

## INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

## SECRETARIO GENERAL

D. Emilio de Colomina Barrueco

## ORDEN DEL DIA

### DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2001.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco ( PP ), a la que han asistido los siguientes vocales: D. Alonso Gómez López ( PP ), D. José Cabezos Navarro ( PP ), Dña. Caridad Rivas Arcayna ( PSOE ) y D. Jorge Julio Gómez Calvo ( IU )

Asimismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, han conocido del siguiente asunto:

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2001.

Se plantean inicialmente, por parte del Grupo Socialista algunas preguntas y aclaraciones sobre la dotación de distintas partidas como Protocolo; Urbanismo, Cartagena Puerto de Culturas, Plan de Dinamización, Turismo, Mar de Músicas, Programa de Cartagena y Carthagos, Centro Cultural, Congresos, Museo Arqueológico, Campamento Festero Estable, Programas financiados o

cofinanciados con Fondos Europeos, Subvenciones de Deportes, etc., que son contestadas por el Concejal Delegado de Hacienda y de Deportes.

A continuación se interrumpe momentáneamente la Comisión Informativa para asistir a los cinco minutos de silencio como repulsa por el último atentado terrorista que ha causado la muerte de un Concejal de Lasarte, y seguidamente se prosigue la Comisión.

Se hacen con carácter general las siguientes consideraciones por parte de los Grupos de oposición al Proyecto de Presupuestos:

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rives manifiesta: Que no son formas, ni modos de presentar un Presupuesto, de un volumen económico como este y que afecta a un municipio de casi 200.000. habitantes. Que se ha entregado sin conceder el tiempo mínimamente suficiente para su estudio y análisis, y que con ello lo que se consigue es evitar el debate, que ruega al Sr. Concejal de Hacienda que tome ejemplo de otros municipios de la Región y de su propio partido donde el debate del presupuesto es de veinte días, y en Comisiones donde se estudian los mismos, con un día libre de por medio para su estudio en profundidad.

Por el Grupo de Izquierda Unida, el Sr. Gómez Calvo, dice, que lamenta sobremanera la falta de cintura democrática para abrir el debate de los Presupuestos. Ya se comentó en la Comisión de Participación Ciudadana la necesidad de entregar el Proyecto con la antelación suficiente para posibilitar la participación los Grupos y los vecinos de una ciudad de la importancia, características y población como Cartagena, que tiene que tener mucha paciencia.

Por el representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos se expone, que en su opinión para una ciudad como la nuestra un Presupuesto de 17.500.000.000. se le hace raquítico, y manifiesta su malestar por la falta de información a que se somete a la representación de los Vecinos, que apenas se les ha dado nada y con tiempo insuficiente.

Ante estas manifestaciones el Concejal de Hacienda contesta, que en realidad el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento con sus Organismos Autónomos asciende a 20.000.000.000. de pesetas, unos 700.000.000. más que el del año 2000, y que si el Presupuesto no es mayor, es porque hay que ajustar los gastos a los correspondientes ingresos, y no hay forma de aumentar los ingresos sin subir los impuestos.

Por otra parte, se han podido discutir los Presupuestos de cada Organismo Autónomo en los Plenos u órganos rectores de los mismos, por lo que eso ya se conocía, además el Borrador del Proyecto de

Presupuestos se ha entregado a los Grupos con una semana de antelación al Pleno en que se prevé aprobarlos y se ha mantenido alguna reunión previa con Concejales de los dos Grupos Políticos.

Tras este debate general, se presentan para su estudio y votación una primera enmienda a la totalidad del Proyecto de Presupuestos, por parte del Grupo Socialista, que se acompaña a este Dictamen como anexo 1, realizada la votación de la enmienda resulta: A favor, PSOE e IU; En contra PP, quedando por tanto desestimada.

Se presenta a continuación otra enmienda a la totalidad por el Grupo de Izquierda Unida, que se adjunta como anexo 2, sometida a votación se produce la siguiente: A favor, IU y PSOE; en contra PP, quedando desestimada.

Se plantean a continuación 65 enmiendas parciales de adicción y 35 de minoración, que se adjuntan en conjunto como anexo 3, por parte del Grupo de Izquierda Unida, que se leen someramente, manifestando el Concejal de Hacienda que en principio no se acepta ninguna, por lo que sometidas a votación en su conjunto se produce la siguiente votación:

A favor: IU; abstención PSOE; en contra, PP, quedando rechazadas.

Por último se somete a votación el Proyecto de Presupuestos presentado por el Concejal de Hacienda del Equipo de Gobierno, resultando:

A favor PP, en contra PSOE e IU.

Por ello, LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con el voto favorable del Grupo Popular y en contra de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida, dictamina de conformidad con la anterior propuesta, y acuerda que se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

No obstante V.I., resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 21 de marzo de 2001.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La propuesta del Concejal Delegado de Hacienda es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2001.**

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 145 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2001, que, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales y con el estado de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. Al mismo se une la documentación a que se hace referencia en los artículos 149 y 18 de los mencionados textos legales, respectivamente, así como los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990.

En relación con el Presupuesto provisional del Organismo de Gestión Recaudatoria de Cartagena para el ejercicio 2001, que fue aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2000, procede su rectificación a propuesta de su Consejo de Dirección, en lo siguiente:

- 1) Disminuir el capítulo de inversiones programadas mediante la anulación, en el estado de gastos, de la partida de Edificios y otras construcciones, por importe de 50 millones de pesetas, rebajando, en el estado de ingresos, el concepto de transferencias a recibir de la Entidad Local, por el mismo importe.
  
- 2) Disminuir la partida nº 01.6113.636, habilitada para la adquisición de equipos para proceso de la información, en 6 millones de pesetas y habilitar otra, con el nº 01.6113.640, denominada “Gastos en inversiones de carácter inmaterial”, por dicho importe, para la elaboración de nuevos programas informáticos.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 de la Ley 39/1988 y en el 16 del Real Decreto 500/1990, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hojas anexas, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 de este último texto legal.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2001 para:

1º. - Su discusión y, en su caso, aprobación provisional, con las rectificaciones señaladas para el Presupuesto del Organismo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

2º. - Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Ilma. Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones máximas: Tipo de interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital, e importe total de 855.693.000 pesetas.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de marzo de 2001.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Los resúmenes de los estados de ingresos y gastos para el año 2001 de la entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y empresas municipales, son los siguientes:

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2001

### CUENTA FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (miles de ptas

#### INGRESOS PRESUPUESTADOS

#### GASTOS PRESUPUESTADOS

#### OPERACIONES CORRIENTES

##### I. Impuestos Directos

6.429.000

##### I. Gastos de Personal

5.471.835

II. Impuestos Indirectos

830.050

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios.

6.160.903

III. Tasas y otros Ingresos

2.901.414

III.  Gastos Financieros

682.410

IV. Transferencias corrientes

4.888.820

IV.  Transferencias Corrientes

1.618.694

V. Ingresos Patrimoniales

15.000

SUMA

13.933.842

AHORRO BRUTO

1.130.442

IX.- Pasivos Financieros

1.130.442

AHORRO NETO

SUMA

15.064.284

TOTAL

15.064.284

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.

VI.- Inversiones reales

1.770.331

VII. □ Transferencias capital

1.524.401

VII. □ Transferencias de capital

609.763

SUMA

1.524.401

Necesidades financiación

855.693

TOTAL

2.380.094

TOTAL

2.380.094

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII. □ Activos Financieros

3.000

NECESIDADES FINANCIACIÓN

855.693

IX.  Pasivos Financieros

855.693

VIII.  Activos Financieros

3.000

SUMA

858.693

SUMA

858.693

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

17.447.378

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

17.447.378

ENTIDAD: PATRONATO TOMAS LUIS DE VICTORIA

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

0

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

9.720

III.  Tasas y otros Ingresos

1.150

III.  Gastos Financieros

0

IV.  Transferencias corrientes

8.550

IV.  Transferencias Corrientes

0

V. □ Ingresos Patrimoniales

20

SUMA

9.720

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

9.7200

TOTAL

9.720

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones reales

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

9.720

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

9.720

ENTIDAD: GUARDERIAS MUNICIPALES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

291.337

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes

47.940

III.  Tasas y otros Ingresos

24.000

III.  Gastos Financieros

20

IV.  Transferencias corrientes

325.287

IV. □ Transferencias Corrientes

100

V. □ Ingresos Patrimoniales

110

SUMA

339.397

AHORRO BRUTO

10.000

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

10.000

SUMA

349.397

TOTAL

349.397

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

10.000

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

10.000

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

10.000

Necesidades Financiación

TOTAL

10.000

TOTAL

10.000

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

2.000

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

2.000

SUMA

2.000

SUMA

2.000

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

351.397

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

351.397

ENTIDAD: CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER

CUENTA FINANCIERA (miles de pesetas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

3.684

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios.

226

III.  Tasas y otros Ingresos

0

III.  Gastos Financieros

0

IV. □ Transferencias corrientes

7.500

IV. □ Transferencias Corrientes

4.600

V. □ Ingresos Patrimoniales

1.010

SUMA

8.510

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

8.510

TOTAL

8.510

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades Financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

8.510

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

8.510

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

35.949

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

7.662

III.  Tasas y otros Ingresos

150

III. □ Gastos Financieros

20

IV. □ Transferencias corrientes

43.471

IV. □ Transferencias Corrientes

0

V. □ Ingresos Patrimoniales

10

SUMA

43.631

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

43.631

TOTAL

43.631

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

10

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

10

SUMA

10

SUMA

10

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

43.641

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

43.641

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POPULAR

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

40.258

II.  Impuestos Indirectos

0

II. □ Gastos Bienes Corrientes y Servicios

19.729

III. □ Tasas y otros Ingresos

6.150

III. □ Gastos Financieros

50

IV. □ Transferencias corrientes

56.527

IV. □ Transferencias Corrientes

0

V. □ Ingresos Patrimoniales

0

SUMA

60.037

AHORRO BRUTO

2.640

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

2.640

SUMA

62.677

TOTAL

62.677

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

2.640

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

2.640

VII. □ Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

2.640

Necesidades financiación

TOTAL

2.640

TOTAL

2.640

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

62.677

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

62.677

ENTIDAD: INSTITUTO DE SERVICIOS DE LA MANGA

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

62.632

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

31.068

III.  Tasas y otros Ingresos

500

III.  Gastos Financieros

10

IV.  Transferencias corrientes

93.500

IV.  Transferencias Corrientes

0

V.  Ingresos Patrimoniales

10

SUMA

93.710

AHORRO BRUTO

300

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

300

SUMA

94.010

TOTAL

94.010

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

300

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

300

VII. □ Transferencias de capital

VII. □ Transferencias de capital

SUMA

300

Necesidades Financiación

TOTAL

300

TOTAL

300

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII. □ Activos Financieros

990

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

990

SUMA

990

SUMA

990

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

95.000

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

95.000

ENTIDAD: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

69.895

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes

84.946

III.  Tasas y otros Ingresos

72.737

III.  Gastos Financieros

355

IV.  Transferencias corrientes

120.000

IV.  Transferencias Corrientes

23.233

V.  Ingresos Patrimoniales

3.410

SUMA

178.429

AHORRO BRUTO

17.718

IX.- Pasivos Financieros

4.918

AHORRO NETO

12.800

SUMA

196.147

TOTAL

196.147

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

12.800

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

13.300

VII. □ Transferencias de capital

VII. □ Transferencias de capital

SUMA

12.800

Necesidades Financiación

400

500

TOTAL

13.300

TOTAL

13.300

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII. □ Activos Financieros

1

Necesidades Financiación

500

IX. □ Pasivos Financieros

500

VIII Activos Financieros

1

1

SUMA

501

SUMA

501

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

196.648

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

196.648

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

95.000

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

148.303

III.  Tasas y otros Ingresos

0

III.  Gastos Financieros

1.000

IV.  Transferencias corrientes

437.595

IV.  Transferencias Corrientes

179.292

V. □ Ingresos Patrimoniales

2.000

SUMA

423.595

AHORRO BRUTO

16.000

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

16.000

SUMA

439.595

TOTAL

439.595

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

16.000

VI.- Enajenación de inversiones reales

VI.- Inversiones reales

16.000

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

16.000

Necesidades financiación

TOTAL

16.000

TOTAL

16.000

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

1

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

1

SUMA

1

SUMA

1

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

439.596

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

439.596

ENTIDAD: FUNDACIÓN "RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO"

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

54.843

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

64.862

III.  Tasas y otros Ingresos

1.200

III.  Gastos Financieros

0

IV.  Transferencias corrientes

0

IV.  Transferencias Corrientes

12.500

V.  Ingresos Patrimoniales

131.005

SUMA

132.205

AHORRO BRUTO

0

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

132.205

TOTAL

132.205

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS

132.205

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

132.205

ENTIDAD: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

I.  Gastos de Personal

205.354

II.  Impuestos Indirectos

II.  Gastos Bienes Corrien. y Servicios

68.792

III.  Tasas y otros Ingresos

III. □ Gastos Financieros

0

IV. □ Transferencias Corrientes

Corrientes

275.446

IV. □ Transferencias Corrientes

0

V. □ Ingresos Patrimoniales

SUMA

274.146

AHORRO BRUTO

1.300

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

1.300

SUMA

275.446

TOTAL

275.446

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

1.300

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

1.300

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

1.300

Necesidades Financiación

TOTAL

1.300

TOTAL

1.300

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

1.000

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

1.000

SUMA

1.000

SUMA

1.000

TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS

276.446

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

276.446

ENTIDAD: SOCIEDAD CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A

CUENTA FINANCIERA (miles de pesetas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

I.  Gastos de Personal

28.466

II. □ Impuestos Indirectos

II. □ Gastos Bienes Corrientes y Servicios.

1.788.689

III. □ Tasas y otros Ingresos

1.274.154

III. □ Gastos Financieros

22.000

IV. □ Transferencias corrientes

564.701

IV. □ Transferencias Corrientes

V. □ Ingresos Patrimoniales

300

SUMA

1.839.155

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

1.839.155

TOTAL

1.839.155

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

1.839.155

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

1.839.155

ENTIDAD: ORGANISMO DE GESTION RECAUDATORIA DE CARTAGENA

CUENTA FINANCIERA (miles de pesetas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

I. □ Gastos de Personal

110.673

II. □ Impuestos Indirectos

II. □ Gastos Bienes Corrientes y Servicios.

63.521

III. □ Tasas y otros Ingresos

III. □ Gastos Financieros

IV. □ Transferencias corrientes

199.694

IV. □ Transferencias Corrientes

V. □ Ingresos Patrimoniales

SUMA

174.194

AHORRO BRUTO

25.500

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

25.500

SUMA

199.694

TOTAL

199.694

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

25.500

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

25.500

VII.  Transferencias de capital

25.500

VII.  Transferencias de capital

SUMA

25.500

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

25.000

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

199.694

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

199.694

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

CAPITULO I  NORMAS GENERALES

## Artículo 1.- AMBITO TEMPORAL.

- 1.□ La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General para el año 2001 habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.
  
- 2.□ Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

## Artículo 2.□ AMBITO FUNCIONAL.

- 1.□ Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

## Artículo 3.□ DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

- a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.
  
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

## Artículo 4.□ INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación Orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación Funcional:

Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

#### Artículo 6. VINCULACION JURIDICA. (Art. 27 a 29)

1.□ No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.□ Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que lo estarán en el nivel de desagregación con el que aparezcan.

3.□ El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:

220.00 Material de oficina ordinario no inventariable

221.00 Suministro de Energía

221.03	Suministro de combustible y carburantes
222	Comunicaciones
224	Primas de Seguros
227	Trabajos realizados por otras empresas

Igualmente y con efectos del día 1 de enero, se efectuará retención del crédito asignado a todas las partidas económicas incluidas en el Programa 1219, denominado Administración de Personal, de la Delegación 07001, de Interior y Seguridad Ciudadana

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.□ En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

#### Artículo 7.□ EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.□ El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.□ La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

## CAPITULO II □ MODIFICACIONES DE CREDITO

### Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.  Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
  
2.  Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
  
3.  Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.
  
4.  Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
  
5.  Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.  CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.(Art. 35 a 38).

1.  Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.  Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.  Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.  Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento  con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.

c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

#### Artículo 10. TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 37)

1.  Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2.□ A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.

3.□ Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4.□ Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 163 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5.□ Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.□ La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos y a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.□ AMPLIACIONES DE CREDITOS. (Art. 39).

1.□ En general, se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO

PARTIDA DE INGRESO

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

01.06001.4411.2270939

Contrato Limpieza Alcantarillado

312.01

Por servicio de alcantarillado

01.06001.4412.22101

Suministro de Agua

340.01

Por servicio de abastecimiento de agua

01.05001.4516.48402

Cofradías Semana Santa (Sillas)

321.00

Por ocupación sillas en Semana Santa

01.05004.4527.48500

Comisión organizadora (sillas)

321.01

Por ocupación sillas en Carnaval

01.05004.452B.48600

Comisión organizadora (sillas)

321.02

Por ocupación sillas en fiestas de Cartagineses y Romanos

01.02001.4325.44400

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

397.00

Aprovechamiento urbanístico

01.07001.1219.83000

Préstamos a corto plazo

830.00

A corplazo (Reintegro anticipos funcionarios)

01.07001.1219.13103

Convenio obras colaboración INEM-

CC.LL.

421.00

Del INEM (Colaboración INEM-CC.LL.)

01.07001.1219.13104

Programa Garantía Social MEC

420.02

Del MEC (Programa Garantía Social)

01.07001.1221.2260807

Otros gastos diversos

421.05

Del INE (Censo Población y vivienda)

01.05005.31311.2260807

Otros gastos diversos

455.03

Programa Artesanal

01.02003.4121.48942.

Mantenimiento Consultorios Médicos

455.08

Consultorios médicos

01.05005.42223.48903

Educación de Adultos

455.05

Educación de Adultos

01.05005.31316.2260807

Otros Gastos diversos

455.11

Preformación Artesanales

01.05005.42222.48915

Becas transporte universitario

455.14

Transporte universitario

01.06001.4423.2270905

Recogida selectiva

490.01

Programa Ecoembes

01.07001.2231.48908

Asociación de Voluntarios

455.07

Voluntarios de Protección Civil

01.07001.1219.13106

Convenio obras interés general

455.13

Obras interés general

01.02001.4326.2270909

Demoliciones y órdenes de ejecución

399.04

Recurs. Especiales: Por demoliciones

01.06001.43233.22700909

Demoliciones y órdenes de ejecución

399.04

Recurs. Eventuales: Por demoliciones

2.  Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

Certificación del Interventor acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.  La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde al Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.□ Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.□ TRANSFERENCIAS DE CREDITO. (Art. 40 a 42).

1.□ Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídicas sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.□ La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.□ La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del mismo Grupo de Función es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se produzca entre partidas del Capítulo 1, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicha Delegación, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre partidas del mismo Grupo de Función, o dicha Delegación cuando se refiera a partidas del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión Plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.□ Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.  Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.  Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.  Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.

No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.

Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.  GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.(Art. 43 a 46)

1.  Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2.□ Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.  El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno Municipal, a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4.  Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6.□ Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

#### Artículo 14.□ INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. (Art.47 y 48)

1.□ Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.□ Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.□ Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.□ Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.□ Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.□ La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.□ Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.□ La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9.□ La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.□ Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

#### Artículo 15.□ BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.(Art 49 a 51)

1.□ Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

□ Formación de expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.

□ Informe del Interventor

□ Dictamen de la Comisión de Hacienda

□ Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.□ Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.□ En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## TITULO II

### DE LOS GASTOS

#### CAPITULO I □ NORMAS GENERALES

##### Artículo 16.□ ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26).

1.□ Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.□ Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

##### Artículo 17.□ FASES EN LA GESTION DEL GASTO. (Art. 52)

1.□ La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición del gasto.

c) Reconocimiento de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.□ Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

## CAPITULO II □ GESTION PRESUPUESTARIA

### Artículo 18.□ CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.□ Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2.□ La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.□ Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.□ Los gastos que hayan de financiarse □ total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.□ En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el Estado de Ingresos.

#### Artículo 19.□ RETENCION DE CREDITO. (Art. 31 a 33)

1.□ Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Intervención el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.□ La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.C. negativo).

3.□ La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4.□ La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituida por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.  AUTORIZACION DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.  Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.  La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:

Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.

Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.

Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde-Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.

La concesión de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto.

- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Las indemnizaciones a que hubiera lugar por responsabilidad civil de la Administración Municipal.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación del Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.

Para los de recaudación de recursos legalmente establecidos.

Para los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.

Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contraído.

Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de QUINIENTAS MIL PESETAS.

Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3.□ Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4.□ En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.□ La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.□ El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

#### Artículo 21.□ DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

1.□ Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.□ Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.□ Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4.□ Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. □ RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

1. □ Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.
2. □ El reconocimiento de obligaciones como consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.
3. □ El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
4. □ Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá al Pleno.
5. □ La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.
6. □ Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización □ disposición □ reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23. □ ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

1. □ A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.□ Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de QUINIENTAS MIL PESETAS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.□ En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

#### Artículo 24.□ TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS

1.□ De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.□ Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención relativo a crédito presupuestario.

3.□ Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que éste constituye la base para el estudio de costes analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del I.V.A., y recabarán informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en el Presupuesto y de la retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.□ Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 546/76, de 24 de febrero y en el Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, cuales son:

Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).

Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).

Número de la factura.

- Descripción suficiente del suministro o servicio.

Centro gestor que efectuó el encargo.

Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.

Fecha de factura.

Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el Vº.Bº. del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.□ Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de servicios profesionales o artísticos, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6.□ Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.□ Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.□ En el caso de obras menores de cuantía inferior a 500.000 pesetas, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9.- La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, firmado por la Intervención Municipal, con carácter previo a cualquier trámite.

## Artículo 25.□ DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.□ En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que

constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.□ En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.□ En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.□ En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.□ En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista, que, con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en ella el I.V.A. soportado.

6.□ La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

#### Artículo 26.□ ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.□ De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1.929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20□8 de la Ley 27□12□1.985 y Artículo 47 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejal Delegado de Personal, previo expediente.

2.□ Los anticipos reintegrables se concederán en los términos establecidos en el art. 23 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente.

3.□ La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Resolución de la Alcaldía otorgando el anticipo.

#### Artículo 27.□ DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 24.500 ptas. diarias, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 8.700 ptas. diarias, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.□ Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

#### Artículo 28.□ ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

1.□ Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.□ La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3.□ En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.

4.□ No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.□ La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará sobre la base del plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las

cuentas extrapresupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6.□ Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a.□ Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfarían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b.□ Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c.□ Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d.□ Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.□ La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.□ El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.□ Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.- No se efectuará la ordenación del pago de las certificaciones que se expidan por la ejecución de las obras de Urbanización señaladas en el Anexo de Inversiones, que vienen financiadas al 100% por lo particulares afectados, hasta tanto se produzca la entrada material de los fondos que las financian en las Arcas Municipales o se garantice su pago mediante aval bancario con los requisitos legales que en cada momento correspondan.

Artículo 29.□ EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.□ El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.□ El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

- Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.

- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.

- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.

3.□ Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4.□ Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

### CAPITULO III □ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### Artículo 30.□ AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

1.□ En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.□ Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3.□ Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4.□ Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5.□ Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.

6.□ Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.

Adquisición de inmovilizado.

Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

#### Artículo 31. AUTORIZACION Y DISPOSICION.

1.  Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.  Pertenecen a este grupo los que se detallan:

Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

Arrendamientos.

Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)

Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.

Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.

Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACION  DISPOSICION  OBLIGACION.

1.  Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.  Pertenecen a este grupo:

Adquisición de pequeño material

Dietas

Gastos locomoción

Intereses de demora

Otros gastos financieros

Anticipos reintegrables a funcionarios

Gastos diversos, de importe inferior a 500.000 pesetas, en los que concurren las características señaladas en el punto 1, y con el requisito establecido en el art. 24.9 de estas Bases.

Artículo 33.  GASTOS DE PERSONAL.

1.  En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.

b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

#### Artículo 34. □ TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1. □ En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2. □ Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. □ Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.

4. □ Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. □ La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

6. □ Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

7.□ En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.□ Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.□ Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería que no es deudor por ningún concepto de esta Hacienda Municipal.

10.□ Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento acordará la compensación en el mismo momento de su concesión y el pago, en la parte equivalente a aquélla, se realizará en formalización.

Artículo 35.□ GASTOS DE INVERSION.

1.  En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.  Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.

- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

Artículo 36.                     **CONTRATACION NEGOCIADA.**

1.  Los límites cuantitativos de la contratación negociada son de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 21 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, los siguientes:

-Obras (Art. 141.g)..... menos de 10.000.000

-Suministros (Art. 182)

a) bienes consumibles [k]..... menos de 10.000.000

b) bienes con características fijadas por  
la Administración [i]..... menos de 8.000.000

c) ..... bienes en general [i]            menos de 5.000.000

-Servicios (Art. 159.2.d)..... menos de 5.000.000

-Estudios, servicios y asistencia técnica

con empresas consultoras (Art. 210. h)..... menos de 5.000.000

Estos límites variarán automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.□ Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.□ Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 500.000 pesetas, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado, al menos, a tres empresas.

Artículo 37.□ GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa, a la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal.

## CAPITULO IV □ PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39.□ PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

- 1.□ Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
- 2.□ Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.
- 3.□ La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 500.000 pesetas. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.
- 4.□ El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.
- 5.□ Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.
- 6.□ La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.□ En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1.□ Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de ....", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2.□ La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3.□ La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4.□ Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a justificar". La Intervención Municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.

5.□ Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el Presupuesto.

6.□ En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7.□ Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 40. □                    REGULACION DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACION.

1. □ Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de Diciembre de 2000 (BOE del 24/01/01), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986.

A los efectos de dicho precepto, no se computan como gastos de desplazamientos realizados dentro del término municipal los que tengan su origen en la ida o en la vuelta del domicilio al centro de trabajo en el que el empleado preste sus servicios habitualmente, salvo que la distancia entre el domicilio (considerando a estos efectos que radica en el casco urbano de la ciudad) hasta el centro habitual del trabajo sea superior a 20 kms.

Si tendrán derecho a dichos gastos los empleados que, por razón del servicio hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual.

Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, o en su defecto en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado.

2. □ Regularmente, las Ordenes de Pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3. □ En el caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y aprobado mediante Resolución de la Alcaldía, el mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4. □ Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar un viaje oficial será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del

Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio al que pertenezca el funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de Diciembre de 2000 (B.O.E. del 24-01-01), y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que se fije una cifra global, se expedirá mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá mandamiento en firme a favor del funcionario.

b) Concluida el viaje o servicio, el funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al mandamiento de pago:

Resguardo acreditativo de la inscripción.

Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.  ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).

1.  Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.  Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212□213.

□ Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.

□ Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 22601).

- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).

□ Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230□231□233)

□ Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.□ La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 2.000.000 pesetas. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 200.000 pesetas. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.□ Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.□ En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que les corresponda.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.□ Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.□ Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.□ En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.□ Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones Delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.□ Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

#### Artículo 42.□ CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Se establece la imposibilidad de realizar contrataciones laborales en los Organismos Autónomos y Empresas Municipales sin la previa autorización de la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta de la Delegación de Personal

#### Artículo 43.□ TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA.

La subvención nominativa que se habilita en el programa 1219, de Administración de Personal, en la Delegación de Interior, a favor de la Residencia Universitaria Alberto Colao, tiene carácter finalista para pago de nóminas del personal

### TITULO III

#### DE LOS INGRESOS

#### Artículo 44.□ TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

1.□ Constituyen la Tesorería Municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.□ Los preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.

3.□ La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

Artículo 45. □ PLAN DE TESORERIA.

1. □ Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal del Área de Hacienda.

2. □ La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. □ Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tienen esta condición los siguientes:

□ Subvenciones finalistas

□ Venta de bienes patrimoniales

□ Operaciones de créditos para financiar inversiones

- Contribuciones especiales.

Artículo 46. □ RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. □ Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2. □ En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien, dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Servicio de Rentas, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3.□ En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4.□ En las autoliquidaciones, o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.□ En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.□ Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.□ En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.□ En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.□ En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

Artículo 47. □      **TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.**

1. □    El Servicio de Rentas elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.
  
2. □    A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
  
3. □    Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.
  
4. □    La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos el inicio de dicha vía empezará a contar desde los seis meses siguientes a la fecha en que debieron ser ingresados, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
  
5. □    Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 48. □      **LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.**

1. □    La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.
  
2. □    El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.□ Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

#### Artículo 49. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1.□ Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.□ En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.□ Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.

4.□ Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.□ En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

#### Artículo 50. DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990, de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.□ El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.□ Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

### 3. Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

Medio por el que opta para que se realice la devolución:

a) Transferencia bancaria; en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.

b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.

c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen

débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado de Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.  La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.

b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.

c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en cada uno de los ejercicios en los que se extienda dicho tiempo.

El cálculo del interés, que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación suscrita por el Interventor General.

5.  Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.□ Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.□ Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

## TITULO IV

### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 51.□ OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.□ A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.□ Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.□ Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

#### Artículo 52.□ OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.□ Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2.□ Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de estas Bases.

#### Artículo 53.□ CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1.□ El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2.□ Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.□ La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### Artículo 54.□ REMANENTE DE TESORERIA.

1.□ Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.□ Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3.□ Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.□ Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

## TITULO V

### CONTROL Y FISCALIZACION

#### Artículo 55.□ CONTROL INTERNO.

1.□ En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.□ En las Sociedades Mercantiles se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.□ El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por sí o mediante delegación en los Organismos Autónomos.

4.□ El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará, bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

#### Artículo 56.□ NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1.□ No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.□ En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.

3.□ Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.□ Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.□ En los casos de los Organismos Autónomos todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación

#### DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

## A N E X O

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

### I.- LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

1.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.- La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Ordenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes Entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3.- Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

### II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2.- Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

### III.- EL PRESUPUESTO.

1.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las partidas asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.- Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la partida correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

#### IV.- LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1.- La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª) Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Organo que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª) Clasificación funcional: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta?. En la actualidad se tipifica una única subfunción 4.6.4. "GASTOS DESCENTRALIZADOS", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª) Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2.- La partida presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la partida correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la partida adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

#### V.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO.

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

## VI.- AUTORIZACION DE GASTOS.

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 500.000 pesetas.

- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 100.000 ptas. No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 100.000 ptas.

3.- Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del gasto; es decir, tramitación por Intervención, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago "a justificar".

4.- Las autorizaciones de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 500.000 ptas.. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

## VII.- DISPOSICION DE GASTOS.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.

b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.

c) Que según lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

3.- A estos efectos, el Reglamento General de Contratación, enumera en su art. 20 una serie de circunstancias en las que no se puede hallar comprendida una empresa para contratar con la Administración. A continuación se relacionan las más relevantes:

1) Haber sido condenado mediante sentencia firme o estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2) Haber sido declarado en quiebra o iniciado expediente de suspensión de pagos, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.

3) Estar incurso la persona física o el administrador de una empresa en alguno de los supuestos de incompatibilidades de altos cargos o personal al servicio de la Administración, señalados por la Ley.

4) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2.- Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del I.V.A.). Estos requisitos son los siguientes:

\* DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):

a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.

b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (N.I.F.) y domicilio.

c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al I.V.A., deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.

d) Lugar y fecha de su emisión.

e) Firma del contratista o proveedor.

DEL DESTINATARIO:

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de ...." con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", C.P. 30202 de Cartagena, y C.I.F. P-3001600-J.

3.- Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5.- Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner "eso mismo" y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de partida para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

#### XIX.- ORDENACION DEL PAGO.

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2.- En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4.- La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores

de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el nº de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos del mismo, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

#### X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACION DE UN GASTO CORRIENTE.

1º) Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Intervención General para su fiscalización y anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la partida correspondiente, la Intervención lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera las 100.000 ptas., se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Intervención se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la partida en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2º) Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 100.000 ptas., por el Técnico municipal competente, se enviará a Intervención.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3º) Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4º) La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

## XI.- LAS SUBVENCIONES.

1.- En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

- Cuando estas actividades se realicen por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal los gastos se contabilizarán en partidas del capítulo II de <<GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS>>.

- Pero cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en partida del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

Estos gastos no se tramitan de la misma forma que los descritos en el punto anterior (gastos corrientes), sino que se requiere un "expediente" para la concesión de una subvención.

2.- La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, C.I.F. y domicilio, así como los fines para los que se concede.

## XII.- CONCESION DE UNA SUBVENCION.

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, C.I.F. y domicilio de la persona o entidad receptora.

b) Importe de la subvención.

c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).

d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.

e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2.- El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Intervención que, una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3.- Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

### XIII.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder dejar esos documentos se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de esta Intervención se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Intervención General que, tras la preceptiva fiscalización, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.

#### R E S U M E N :

Como consecuencia de lo anterior, en la tramitación de todo gasto de las Juntas Vecinales Municipales habrán de darse los siguientes requisitos y circunstancias:

#### I.- GASTOS CORRIENTES.

Son gastos que corresponden a actividades realizadas por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal, dentro de sus competencias y para los que dispongan de partida presupuestaria con crédito disponible bastante.

1.- De importe superior a 500.000.- Ptas.:

La autorización de estos gastos no es competencia de la Junta Vecinal Municipal, sino que se requiere la aprobación y contratación por parte de la Comisión de Gobierno del correspondiente presupuesto o proyecto redactado por técnico municipal.

2.- De importe inferior a 500.000.- Ptas.:

Su autorización corresponde al Pleno de la Junta Vecinal Municipal si es superior a 100.000.- Ptas., y para importes inferiores, al Presidente de la misma.

### 3.- Pasos para su tramitación:

a) Autorización del gasto, por el Órgano competente. Contratando para su realización con proveedor debidamente legalizado para la actividad de que se trate, es decir, dado de alta en el I.A.E. sin perjuicio de que se le pueda requerir otra documentación que demuestre su capacidad para contratar con la Administración.

b) Rellenar el documento de compra y remitirlo a la Intervención para su anotación en contabilidad.

c) Ejecución del gasto.

d) Emisión de factura por parte del proveedor conteniendo los requisitos formales legalmente establecidos.

e) Conformidad en la misma por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, así como por el Técnico municipal en caso de obras cuyo importe sea superior a 100.000.- Ptas.

f) Remisión a Intervención del original de la factura y documento de compra, para su fiscalización e inclusión en el Decreto de aprobación de gastos, de la Concejalía de Hacienda, para que sea aprobada junto con el resto de facturas del Ayuntamiento.

## II.- SUBVENCIONES.

Son ayudas a personas, asociaciones u otras entidades que cooperan en la realización de las actividades culturales, deportivas, sociales o festivas, competencia de la Junta Vecinal Municipal.

Su concesión corresponde, en todo caso y hasta 500.000 pesetas, al Pleno de la Junta Vecinal Municipal, previa formación de expediente en el que se recojan los datos del perceptor, su C.I.F. y domicilio, importe de la subvención y certificación en la que se acredite que el mismo no tiene deudas con la Hacienda Municipal.

Este expediente se remitirá a Intervención que, una vez informado, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo de concesión, del cual se remitirá copia íntegra para su contabilización.

Las subvenciones tienen que justificarse con facturas o documentos en original que prueben los pagos efectuados por el beneficiario con ese dinero.

### III.- GASTOS DE INVERSION.

No se ha hecho referencia en este escrito a los gastos de inversión, aunque, si bien su tramitación es idéntica a la de "gastos corrientes" para importes inferiores a 500.000 ptas., las partidas de inversiones tienen la peculiaridad de que la autorización de gastos imputables a las mismas está condicionada, en la mayoría de los casos, a la obtención de unos ingresos específicos que las financien.

Hasta tanto no se obtenga esa financiación específica, las consignaciones de las partidas de inversiones tendrán la consideración de "no disponibles", resultando imposible realizar gasto alguno con cargo a las mismas.

Además es preciso tener en cuenta que cuando se realice un gasto de este tipo, se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cartagena.

### ANEXO

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

El funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales se atenderá a las siguientes normas:

1.º) Las partidas destinadas a las Juntas Vecinales Municipales, serán las comunes según los conceptos que a cada una se señalan y se distinguirán asignándoles a cada una un número diferente de un área denominada "Juntas Vecinales Municipales". El nivel de vinculación jurídica de los créditos estará para estos gastos a nivel de la partida propuesta en la clasificación orgánica.

2.º) La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución. Para importes superiores se requerirá la aprobación y contratación del correspondiente presupuesto o proyecto técnico redactado por técnico municipal o por Órgano municipal competente.

3.º) Cuando una Junta Vecinal Municipal suscribe, dentro de sus facultades, la realización de algún gasto, rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado, se remitirá a la Intervención para su anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de créditos ("RC"). Caso de contar con crédito disponible la Intervención efectuará la retención de crédito preceptiva que figura al final de dicho documento, devolviéndose seguidamente para que se realice la adquisición, reparación, etc.

Estos documentos irán suscritos por el administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal.

En caso de que supere las 100.000.- pesetas, se hará constar en el documento de compra, la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando la realización del gasto, que estará siempre condicionada a que por la Intervención se devuelva el documento de compra con la indicación de existencia de crédito suficiente.

4.- Por parte de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, deberá llevarse un libro para el control de las partidas correspondientes a cada Junta Vecinal Municipal, a fin de evitar iniciar la tramitación de cualquier gasto sin consignación. Debe llevarse un libro de cuentas corrientes, donde se recojan los movimientos de la cuenta.

5.- Las facturas que presenten los proveedores por trabajos a realizar, deberán contener todos y cada uno de los requisitos que quedan recogidos en estas Bases. Irán siempre a "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de ..... " y N.I.F. y Dirección del Ayuntamiento. Serán remitidas con el recibí y conforme del Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal y en caso de obras por el Técnico municipal competente, acompañadas del documento contable "RC" a la Intervención General, para su tramitación.

6.- La ordenación de pagos de estas facturas se efectuarán conforme a lo indicado en el Art. 30 de Bases.

7.- Para atender pagos de reparaciones urgentes, se podrán expedir a solicitud de las Juntas Vecinales Municipales o de su Presidente y mediante su autorización por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General, "Mandamientos de Pago a justificar" a nombre de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales en cuantía máxima de 100.000.- pesetas por partida.

8.- Para la gestión de las cantidades de los Mandamientos a justificar, se abrirá cuenta en la entidad de crédito que el Concejal de Hacienda autorice, dando cuenta a la Tesorería e Intervención con la denominación "Ayuntamiento de Cartagena - Junta Vecinal Municipal de ....."

Los intereses que se devenguen en estas cuentas se ingresarán en el Ayuntamiento, para lo que se remitirá a la Intervención las liquidaciones que se reciban de las Entidades de Crédito.

Esta cuenta será mancomunada y se dispondrá con las firmas del Presidente de la Junta Vecinal Municipal y el Administrador y se regirá por las normas que se recogen en el Artículo 39 de las Bases y por las instrucciones que pueda emitir para su control la Intervención General.

9.- La Junta Vecinal Municipal no podrá adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados a la misma, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que infrinjan esta norma y serán personalmente responsables de dichos gastos quienes los hubiesen acordado.

Con cargo a los créditos presupuestados para cada año no podrán aplicarse obligaciones derivados de ejercicios anteriores.

No podrán concertar contratos de ningún tipo por los que puedan devenir obligaciones y gastos de cualquier clase a esta Administración Municipal que conculquen las normas sobre contratación que se recogen en las Bases o que sean de carácter plurianual según el Art. 80 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, siendo responsables aquellos que los hubiesen acordado.

10.- La concesión y otorgamiento de subvenciones para fines propios corresponderá a la Junta Vecinal Municipal en Pleno y para concesión y posterior justificación deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 34 de las Bases de ejecución del Presupuesto. Antes del acuerdo de la concesión de cualquier "subvención" deberá solicitarse el preceptivo informe de Intervención General.

Posteriormente al acuerdo de la Junta Vecinal Municipal, deberá remitir para su contabilización copia íntegra del acuerdo de concesión, indicación de la persona o entidad receptora, N.I.F., domicilio y los fines para los que se concede.

Será necesario e imprescindible para la concesión de subvención el que el receptor de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales, lo que se acreditará conforme a lo señalado igualmente en estas Bases.

No podrá realizarse gasto correspondiente a las partidas desconcentradas fuera de los créditos asignados a cada Junta Vecinal Municipal y con destino a la misma, sin acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno.”

Interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda, manifestando que el Presupuesto del año 2001 asciende a 17.447.378.000 pesetas. Supone un 4,72 por 100 más que en el año 2000; en términos absolutos 785 millones de pesetas. Se ha confeccionado siguiendo tres objetivos fundamentales, que ha considerado el gobierno municipal que eran importantes para el desarrollo de la política municipal, y el esfuerzo especial que se ha hecho en esas tres materias. Se trata de la limpieza, en donde se invierten 3.061 millones de pesetas; materia de seguridad, en donde se invierten 2.619 millones de pesetas, y parques y jardines, donde se invierten 326 millones de pesetas. Las líneas seguidas para elaborar el presupuesto han sido buscar el equilibrio y reducir el déficit, y en ese sentido ha de decir que se han cumplido con creces el déficit cero que el gobierno de la nación ha marcado para todas las administraciones. En el caso de este Ayuntamiento se va más allá, pues se recoge un presupuesto con un superávit financiero, es decir, que se amortiza más que el préstamo que se pide, en 273 millones; se solicitará un préstamo de 856 millones y se van a amortizar 1.130 millones. Ese objetivo ha sido la política del equipo de gobierno desde el año 1996, y hasta este momento la deuda bancaria ha disminuido en 2.200 millones de pesetas, pasando de 12.273 millones a 10.294 millones, a finales del 2001. Eso, teniendo en cuenta que se han solicitado préstamos por valor de 4.307 millones de pesetas para financiar las inversiones; préstamos e inversiones que han superado con creces toda la trayectoria democrática de este Ayuntamiento. La repercusión de ese endeudamiento financiero ha tenido en la economía municipal una positiva actuación, puesto que ha provocado una disminución en la cantidad que hay que destinar al pago de intereses, puesto que el préstamo es menor que la deuda que existe. Esa disminución de los intereses ha hecho que se puedan liberar otras necesidades y adecuarse en los esfuerzos que antes ha mencionado. También la política social ha aumentado, y de cada 100 pesetas del presupuesto 52 se destinan a gasto social, y como representativo los Patronatos, cuyas transferencias han aumentado, concretamente el de Servicios Sociales ha aumentado un 7,35 por 100; el de Guarderías, un 9,25 y el de Deportes un 13,83 por 100. Se prevén en este presupuesto unos ingresos de 6.429 millones de

pesetas, un 6,94 por 100 más que el año pasado. Hay que tener en cuenta que los impuestos se subieron un 3 por 100 por debajo del IPC real que era de 4 por 100. Lógicamente ese aumento del 6,94 por 100 se debe a una mayor actividad económica que se refleja en un mayor número de vehículos, en un mayor número de viviendas que cotizan IBI y en un ingreso mayor por plus valías. El impuesto de construcción, aumenta un 18,52 por 100, lo que es debido también a las inversiones previstas que se van a realizar en ese sentido, fundamentalmente en el Valle de Escombreras. Aparte, en la liquidación provisional del año 2000, se superaron con creces los 700 millones de pesetas presupuestados. En el Capítulo III, Tasas y Precios Públicos, se prevé una recaudación de 2.900 millones de pesetas, lo cual supone un incremento de un 5,72 por 100; igualmente, en el Capítulo I solamente las subidas de tasas llegaron en algunos casos, no en todas, al 3 por 100, excepto una que fue el 4 por 100. También es consecuencia de la mayor actividad económica, de un mayor número de recibos de basura, de un mayor número de recibos de agua, etc. En transferencias corrientes se prevén unos ingresos de 4.882 millones de pesetas, fundamentalmente por la subida en la participación de tributos del Estado de un 5,9 por 100, y la subvención que se va a obtener con la firma del convenio de la recogida selectiva. En transferencias de capital, representan 1.524 millones, debido a la culminación de dos proyectos, el Urban y el Plan de Dinaminación, que abstrayéndolos se obtiene un incremento del 15 por 100 de este presupuesto. Con respecto a los gastos, el de Personal ha aumentado un 7,64 por 100, con las previsiones salariales del 2,5 por 100 representa un medio punto más que la recomendada por el Estado, para hacer flexible la negociación y otros conceptos como son el RED de especial dedicación, los convenios del INEM, la inclusión de las pagas extraordinarias y la incorporación de los funcionarios al Patronato en el último cuatrimestre. El gasto corriente supone un 3,63 por 100 más, y los objetivos marcados como antes ya ha citado son la limpieza, seguridad y servicio de jardines. Se reconocen atrasos en tres contratos con Lhicarsa y Desinfección y Desinsectación. El Capítulo III, Intereses, se cifra en 682 millones de pesetas, un aumento del 2,02 por 100, debido a que se computa el año completo del último préstamo solicitado. Se puede decir que obviando ese trámite, se sitúa en los mismos niveles que el año 2000. Con respecto a las transferencias corrientes, crecen un 19,8 por 100, destinadas a la Mancomunidad Turística Mar Menor, Educación de Adultos, Asociaciones de Vecinos, Casco Antiguo, etc. No se incorpora en ese aumento, por ser de nueva creación, el Organismo de Gestión Recaudatoria, que tiene un presupuesto de 200 millones de pesetas. Con respecto a la amortización de préstamos, Capítulo IX, este año supone 1.130 millones de pesetas, un 3,72 por 100 respecto al 2000, y lo que se ve es la disminución de la deuda financiera y el superavit financiero que se tiene por este concepto. En 1998 se redujo la diferencia en 40 millones y en 1999, por primera vez se pagó más préstamo que intereses. Los Capítulos VI y VII, de inversiones propias e inversiones a terceros, se elevan a 2.383 millones de pesetas, que se reflejan fundamentalmente en los siguientes conceptos: Plan de Barrios y Diputaciones, Infraestructuras en La Manga, Cartagena Puerto de Culturas, Colegios Públicos, etc.; con recursos propios y a cargo de la operación de crédito por valor de 855 millones de pesetas se financiarán, entre otras cosas, 103 millones de pesetas para infraestructuras y servicios, 103 millones de pesetas para Juntas Vecinales, 70 millones para el Parque Móvil, Bomberos y Policía; 67 millones al Consejo Superior de Deportes, que da una subvención de 217 millones para pabellones en colegios públicos; 44 millones en infraestructuras deportivas, 30 millones para el Teatro Romano, que hay que añadir a los 50 ya disponibles para el Auditorio, con lo que el coste total es de 80 millones de pesetas; expropiaciones, por 60 millones de pesetas y 21 millones para el albergue juvenil. Conviene resaltar que de los 2.383 millones de pesetas, 1.525 los ponen otras administraciones y 855 se financian con créditos, lo que quiere decir que de cada 100 pesetas que se invierten, 64 no las pagan los ciudadanos sino otras administraciones y las otras 36 se financian con préstamos y, por tanto, su carga se diluye a lo largo del tiempo.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo, manifestando que en primer lugar ha de decir que se encuentran en el mes de marzo, a finales de marzo, cuando la obligación legal de este gobierno es de haber presentado los Presupuestos en momento y en forma. Una vez más, a pesar de la mayoría absoluta que tiene, a pesar de que el Sr. Concejal de Hacienda tiene ya una experiencia evidente en materia presupuestaria, por los años que lleva ocupando esa responsabilidad en el gobierno, traen los Presupuestos en el mes de marzo. Es verdad que han mejorado respecto al año pasado unas semanas, lo cual, desde luego, es de agradecer. Pero, en todo caso, el equipo de gobierno sigue sin darles el presupuesto completo; la liquidación que les traen sigue siendo una liquidación del año 99 y no del año 2000, a pesar del mes en que se está, e incluso la del año 99 ni siquiera estaba a disposición de los grupos en el momento en que presentaron estos presupuestos. Además, el equipo de gobierno ha tenido el error político de no intentar, y se le ha repetido por activa y por pasiva, que la sociedad de Cartagena pudiera conocer estos presupuestos, pudiera debatir estos presupuestos, pudiera comprender estos presupuestos, hacer aquellas propuestas que hubieran estimado de consideración, que hubieran estimado importantes y que el equipo de gobierno hubiera podido recoger. A pesar de las iniciativas que les han presentado para que los presupuestos fueran informados por la Comisión de Participación Ciudadana, no han querido llevarlos allí, como tampoco han querido hacer un debate suficientemente largo para que los grupos políticos hubieran podido llevar a otras organizaciones sociales o cívicas el debate presupuestario. En todo caso, cree que es un error. En todo caso cree que responde a una política de no participación ciudadana, de no dar a los vecinos de Cartagena la oportunidad de informarse y participar del documento político más importante que tiene un gobierno y que tiene un Ayuntamiento, y cualquier otra administración, como es el Presupuesto General, en este caso del Ayuntamiento de Cartagena. El Equipo de Gobierno presenta un presupuesto de 17.447 millones de pesetas, que es un presupuesto, que como bien dice el Sr. Guillén, crece un 4,72 por 100; que descontada la inflación, que el equipo gobierno ha situado por encima del 4 por 100, el 4,1 por 100, se está hablando por tanto de un presupuesto que está prácticamente congelado. Pero, si se va a hacer una valoración en profundidad de los datos del presupuesto, el propio equipo de gobierno en el informe económico financiero que presenta, habla de un crecimiento nominal del 2,6 por 100 del presupuesto, y si se hace el crecimiento real comparado con el del año pasado, incluso se puede hablar de crecimiento cero e incluso negativo. Por tanto, se está hablando de un presupuesto estancado, un presupuesto que no crece, un presupuesto que tiene dificultades para incluso en un momento de gran bonanza económica, de generar más recursos para solucionar los problemas de la ciudad o para invertir en la ciudad. Un presupuesto, que además carga sobre los ciudadanos buena parte de los ingresos, porque como bien ha dicho el Sr. Guillén y es absolutamente cierto, las partidas que crecen sustancialmente son los impuestos directos que crecen un 6,9 por 100, los impuestos indirectos que crecen un 18 por 100 y las tasas que crecen un 5,7 por 100. Esa es la realidad. Es decir, hay una aportación mayor del conjunto de los ciudadanos al volumen general del presupuesto; pasaría de una cantidad global menor a una cantidad bastante superior de financiación propia, mientras que las transferencias corrientes y las transferencias de capital, es decir, el dinero que llega de otras administraciones, empresas y particulares, es decreciente. Decece en porcentaje este presupuesto, fundamentalmente en lo que son transferencias de capital, que decece un 7,38 por ciento respecto al presupuesto del año pasado, pues se pasa de 1.645 millones en el 2000 a 1.524 millones en el 2001. Por tanto, cree que hay en estos presupuestos una tendencia que es justo la contrario a lo que se debiera tener cualquier administración pública, y es que nos autofinanciamos cada vez más, cuando la política, por lo menos más lógica a seguir, sobre todo en un Ayuntamiento que gestiona una cantidad de servicios tremendos que no son de su competencia y que tiene una demanda terrible de inversión, es buscar recursos en el exterior, más recursos en el exterior, equilibrar el presupuesto, buscando esa financiación externa. Desde luego, el equipo de gobierno en este presupuesto no lo consigue, e incluso como se está comentando, con dificultades para concretar nuevos proyectos y con dificultades también para ejecutar los presupuestos de inversión del año pasado y las transferencias del año pasado. No hace demasiados días llegaron los 350 millones de los proyectos turísticos, que el equipo de gobierno no ha podido ejecutar durante el año 2000, y que

van ahora a tener que hacerlo de prisa y corriendo en este año, si es que llega a ese nivel de ejecución porque les quedan muy pocos meses para poder afrontar las inversiones de esos dineros. En cuanto a los gastos, al equipo de gobierno le pasa exactamente lo mismo, mantienen un crecimiento del gasto de personal del 7,64 por 100, si bien es verdad que una parte muy importante de ese crecimiento en gastos de personal se lo lleva la funcionarización y el incremento salarial, horas extraordinaria, pagas extraordinarias y la oferta pública de empleo, lógicamente, lo que también es verdad es que el equipo de gobierno tiene un gravísimo problema con horas extraordinarias, que se les ha disparado el presupuesto previsto en el año 2000 en más de 100 millones de pesetas por eso concepto, y sin embargo siguen sin reconocer en este presupuesto ese desfase entre horas presupuestadas y horas ejecutadas, lo cual debería llevarles a la convicción de que es necesario aumentar de forma sustancial la oferta pública de empleo para hacer una disminución real y sostenida en el tiempo de esas horas extraordinarias. Las inversiones este año no tienen desperdicios, el equipo de gobierno hace una bajada muy importante, las inversiones reales bajan el 16,65 por 100, que aunque se le sumen las transferencias de capital, aún así hay una disminución del 5,28 por 100 en el total de inversiones de este Ayuntamiento en el año 2001. Sabe que le van a decir que hay otras inversiones no presupuestadas, pero también las había el año pasado. Por lo tanto, utilizando el mismo criterio contable que está utilizando el Sr. Guillén en los presupuestos que ha presentado, hay una disminución real de la inversión en Cartagena del 5,28 por 100, lo cual no deja de ser preocupante en un año de bonanza económica, y en un año en el que se puede anunciar un estancamiento económico de toda la Unión Europea. Cree que es un presupuesto que adolece de las legítimas aspiraciones de los ciudadanos en mejorar la calidad de determinados servicios y buscar un modelo de ciudad diferente. El equipo de gobierno incumple en este presupuesto los acuerdos de este Pleno del presupuesto anterior de creación de nuevas Juntas Vecinales, como también incumplen algunos de los acuerdos a los que han llegado con distintas organizaciones en materia de inversiones durante todo el periodo del año anterior. Cree que también ahí hay una valoración negativa de estos presupuestos porque significan un retroceso en algunas de las áreas en las que el propio equipo de gobierno había confirmado que iba a hacer un avance sustancial. En definitiva, son unos presupuestos que por su estancamiento, su bajísimo nivel de inversión, por debajo de la inversión en los últimos años. Unos presupuestos que, además, se financian más con el esfuerzo de todos los ciudadanos y menos con el esfuerzo de otras administraciones. Van a ser unos presupuestos que van a ser incapaces, por convicciones, de apoyarlos, pero es que además van a ser unos presupuestos que cree que marcan un claro declive político del gobierno del Partido Popular, unos presupuestos que adolecen de una falta de ideas para el gobierno de la ciudad, que cree que empieza a ser enormemente preocupante.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Rives Arcayna, manifestando que lo que han pretendido desde su grupo ha sido hacer una especie de análisis global, porque consideran que este es el momento de verdaderamente hacer ese análisis global de la gestión del Ayuntamiento; es el único momento que dispone la Corporación para hacer ese debate que el equipo de gobierno pretende concentrarlo en dos días, por decirlo de alguna manera, si es que cuatro horas o tres horas, más o menos que duró una Comisión se pueden decir dos días. Buscando entre los distintos panfletos que el equipo de gobierno solía repartir en la época en que intentaban acceder al gobierno de este Ayuntamiento, esgrimían tres premisas indispensables para la buena gestión de un Ayuntamiento: austeridad, eficacia y transparencia. Han pasado seis años y le parece que ninguna de ellas la están cumpliendo. En cuanto a la transparencia, en reiteradas ocasiones se ha demandado más información, tanto los grupos políticos como la ciudadanía en general. Aquí se han manejado cifras de que las transferencias corrientes son 4.800 millones este año, pero sin embargo no se dice que aumentan un 9,4 por 100, una subida ridícula. Lo que le parece es que se manejan las cifras que interesan que salgan en la prensa con grandes titulares, como es lógico en política; pero es que eso no quita para que estos presupuestos tuvieran que darse con tiempo suficiente, como se hace en

otros municipios, de hecho en el de Lorca estuvieron 20 días de debate de presupuestos, se entregaron 20 días antes de la celebración del Pleno, y en el municipio de Murcia, tres cuartas de lo mismo, es decir, 20 días y cinco Comisiones Informativas, una por área, como se solía hacer aquí, tanto en el gobierno socialista como al principio de gobernar el Partido Popular, pero es que últimamente han cogido la costumbre de hacerlo todo en una única Comisión, donde el único Concejal que comparece es el Sr. Guillén, y algunos de vez en cuando se pasan por allí, y no explican absolutamente nada, ni los objetivos de sus presupuestos ni el porqué de determinadas partidas, que no se sabe exactamente para qué valen, aunque le ha de dar un voto a favor al Sr. Guillén, porque cualquier cosa que se le pregunta, aunque no sea en la Comisión, intenta explicarla. El equipo de gobierno está coartando el derecho al debate político. Su Grupo hizo constar en el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda ese hecho, lo mal que se presentan aquí los presupuestos, y de la misma manera les gustaría que aquí quedara claro que se está en el tercer mundo respecto a los demás municipios de la Región a la hora de presentar el debate de los presupuestos. Se coarta el derecho al debate político. El debate de los presupuestos es el único momento en el que se puede debatir la gestión global del Ayuntamiento, y nuevamente se presentan tarde, con un calendario de vértigo y sin facilitarlos ni siquiera a los representantes ciudadanos. Eso le parece que se puede calificar de cualquier cosa menos de transparencia. En cuanto a la segunda premisa que defiende el equipo de gobierno y que dice que es indispensable para la buena gestión del Ayuntamiento, como es la eficacia, ella lo sustituiría por la eficiencia. Se trata de unos presupuestos que no se ajustan a las necesidades reales del municipio, porque actualmente en la calle hay unas demandas sociales que este presupuesto no recoge, como por ejemplo, empleo, política social, descentralización, medio ambiente, ocio o la gestión de los ingresos externos. Esas, como las más puntuales, entre otras. En el tema de descentralización lo que estos presupuestos proponen es congelar los presupuestos de las Juntas Vecinales, porque, ¿para qué se van a aumentar?; ni siquiera se contemplan las dos Juntas Vecinales que supuestamente se aprobaron en un pleno, y se aprobaron consensuadas por todos los grupos políticos, y este año no vienen ni siquiera contempladas en los presupuestos ni con 1.000 pesetas, por si acaso después se pueden crear. Le parece que eso de eficacia tiene poco. Desde luego no sueltan el reto de la descentralización municipal, no les hacen ningún caso a las Juntas Vecinales, las consideran únicamente como un muro para evitar que los ciudadanos vayan a su despacho. Si eso es lo que quiere el Equipo de Gobierno, esa falta de sensibilidad está provocando los sentimientos de segregación que se tienen ahora mismo en determinados puntos del municipio. En cuanto al medio ambiente, otro tema que el presupuesto pasa directamente de puntillas por él, pues se disminuyen las partidas del presupuesto para medio ambiente, o sea, que Cartagena ya no necesita controlar el medio ambiente, ha disminuido, y es que ni siquiera se gestiona ningún programa de recuperación medioambiental, ni siquiera se contemplan planes de conservación y reforestación de nuestro entorno, cuando son cosas que sin duda paliarían los efectos de la contaminación que se tienen en la ciudad. Nuevamente es un tema que está en la calle, que se demanda, y que el equipo de gobierno obvia. En cuanto al ocio, se vuelve a tener lo mismo. En una ciudad donde el ocio y la diversión son escasas, se sigue sin promover desde la administración ningún plan de ocio alternativo, cuando en otras ciudades eso ha sido todo un éxito, pero aquí para este año no viene nada presupuestado para el plan de ocio, únicamente viene el Plan de Dinamización de la Juventud, en donde se contempla únicamente gastos en personal, pero no lleva ningún programa para saber en qué va a consistir ese Plan de Actuación para la juventud, por tanto la juventud tendrá que seguir yéndose al Cartagonova a practicar el botelleo. Se trata de una demanda que está nuevamente en la calle y que el equipo de gobierno sigue sin recoger. En cuanto a las políticas sociales, el presupuesto del Instituto de Servicios Sociales ha disminuido, y de acuerdo que se le va a decir que es por el tema de la funcionarización, que tal que cual; pero es que, yéndose a la Agencia Local de Empleo, donde no hay funcionarización, sino que el personal que se contrata es para hacer unos determinados programas, y sí que se le indica que hay dos funcionarios, pero acaso eso es motivo para reducir el presupuesto en 320 millones. Esa Agencia de Desarrollo Local de Empleo, que se supone que se creó para gestionar las políticas de empleo en la ciudad, ha disminuido su presupuesto en 320 millones de pesetas, lo que le parece que es una disminución

excesiva, es decir, han pasado de disponer de un presupuesto no maravilloso para las políticas de empleo, a un presupuesto catastrófico. No hay una apuesta clara por las políticas de empleo desde el Partido Popular. De ocho Escuelas Taller del año pasado se pasa a tres; de 492 millones que aportaba el INEM a través de Convenio y Subvenciones, se pasa a 227 millones. Entre esas líneas lo único que se puede leer es la mala gestión que desde el Partido Popular se está haciendo. El año pasado desde la Comunidad Económica Europea se recibieron 50 millones y este año cero; desde la Comunidad Autónoma, el año pasado 30 millones y este año 9 millones. Cree, por tanto, que son unos presupuestos raquíticos en políticas de empleo para esta ciudad. En cuanto a la gestión de ingresos externos, las transferencias corrientes han pasado desde 1996, que empezaron a gobernar, de 4.071 millones a 4.880 millones, un incremento en 6 años del 20 por 100 en transferencias corrientes para el funcionamiento del Ayuntamiento. Las transferencias de capital han pasado de 1.896 millones en el año 96 a 1.594 en el 2001, luego han disminuido también un 20 por 100, pero esta vez para abajo. No se buscan nuevas vías de financiación. Se encontraron con el Urban encima de la mesa, el Urban se ha acabado y no lo han sustituido por nada, están ahora empezando a hacer los estudios para sustituirlo dentro de dos o tres años. No se consigue además actualizar ningún convenio con la Comunidad Autónoma, pues tanto el Plan de Barrios y Diputaciones como el Convenio Singular, siguen congelados desde que se crearon, ni siquiera se ha aumentado el IPC, una demanda que ya se ha reiterado en este pleno, y que nuevamente este año se vuelven a encontrar. A eso ella lo llama mala gestión. El equipo de gobierno siempre da la excusa de que muchas subvenciones están cofinanciadas, pero es que a lo mejor habrá que plantearse si no interesa un año quitar 30 millones de distintas inversiones pequeñas para que nos venga una inversión de 100 millones de pesetas. Eso sí es un objetivo. Eso es por ejemplo el objetivo que han tenido en Murcia con el saneamiento de la huerta a través del Plan Poman, que en seis años va a invertir 2.000 millones; eso es por ejemplo objetivos claros que tienen en Lorca, que este año se van a invertir 150 millones de pesetas en asfalto, cuando aquí la partida de mantenimiento de la capa asfáltica es de 26 millones de pesetas. Esos son objetivos claros. Pero en este Ayuntamiento los objetivos que se marca el equipo de gobierno, primero no obedecen a la realidad del municipio y, segundo, de claros tienen poco. En Cartagena se siguen recibiendo transferencias del Estado, según sus últimos datos, en base al censo de 1986, y la población ha crecido, sin embargo sigue habiendo muchos cartageneros que no existen para el gobierno central, , sin embargo sigue habiendo muchos cartageneros que no existen para el gobierno central, desde este Ayuntamiento no se ha oído ninguna voz reclamando que eso se actualice. Lo que sí han subido son los impuestos directos, pues desde que el Partido Popular ascendió al gobierno en el año 1996 han subido un 49 por 100. En cuanto a los indirectos, han disminuido un 12 por 100; pero es que los indirectos no los tiene que pagar todos, solamente lo paga el que hace obras o realiza alguna actividad. Por otra parte, las inversiones reales desde el año 1996, han disminuido un 36 por 100, y si se compara respecto del año pasado las inversiones reales han disminuido un 17 por 100; pero es que, comparándolo con el resto de la Región, concretamente con Lorca y con Murcia, en cuanto a Lorca va a recibir este año 2.800 millones para inversiones reales, y Cartagena 1.500 millones. Un ciudadano de Lorca paga de término medio unas 33.000 pesetas de impuestos directos, un murciano unas 37.000 pesetas y un cartagenero 36.000 pesetas; sin embargo, en inversiones reales un lorquino va a recibir 40.000 pesetas, un murciano 27.000 pesetas y un cartagenero 9.800 pesetas. De los tres principales municipios de la Región Cartagena es la que va a recibir menos inversión por habitante. La conclusión que se saca de todo eso es que esos Ayuntamientos gestionan mejor que éste. Por tanto, aprendan, si es que hay que aprender. En cuanto a la tercera premisa que esgrime el equipo de gobierno, la austeridad, pero la austeridad entendida como ahorrar en el funcionamiento para tener mayor liquidez en las inversiones. El funcionamiento desde que llegaron al gobierno ha aumentado en 5.072 millones, un 51,28 por 100 de funcionamiento, es decir, gastos corrientes y personal, frente a las inversiones que han disminuido un 15 por 100. Si se mira únicamente como lo ha ido desglosando el Sr. Guillén, por distintas partidas y demás cosas, se pueden encontrar con casos tan curiosos como la Oficina de Gestión de Patrimonio, que ha disminuido su presupuesto, el Museo Arqueológico, que también ha disminuido su presupuesto y que ya el año pasado se quedó sin

arreglar el techo; el tema de la Mujer, donde no se contempla ningún programa específico para mujer, pues ningún programa lleva el nombre dedicado a políticas de igualdad ni a nada por el estilo. Uno muy curioso es el tema de la señalización semafórica, y el Sr. Guillén anteriormente ha dicho que la seguridad es algo muy importante, y dentro de la seguridad se supone que va incluido el tema de los accidentes, de prevenir, etc., etc., pues resulta que hay 10 millones de inversiones. Lógicamente entiende cómo después algunos concejales se excusan que no pueden poner semáforos porque no tienen presupuesto. Con todo eso cree que queda totalmente claro que no se puede aprobar ni pueden apoyar estos presupuestos. Pero, es más, y es que estos presupuestos son ilegales, y así lo recoge el informe de Intervención. La Ley de Haciendas Locales, en su artículo 174 contempla que tiene que incorporarse el déficit del remanente negativo del 99, la última liquidación aprobada, que para colmo se aprobó el 20 de julio de 2000. Pues bien, aquí no se contempla para nada ninguna de las tres medidas que establece la Ley, y quiere recordar que cuando el Partido Socialista ya no tenía la mayoría absoluta, el Partido Popular retiró unos presupuestos y les hicieron incorporar el remanente negativo de tesorería. Por tanto, les pide que se apliquen el cuento, porque lo mismo que eso vale para uno vale para otro. Sinceramente, como su Grupo no quiere ser cómplice de esta ilegalidad, el voto va a ser en contra del presupuesto.

Interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que va a intentar por partes todos los interrogantes o afirmaciones que han hecho, tanto Izquierda Unida como el Partido Socialista. Este año, independientemente de las partidas presupuestarias del presupuesto, se ha de reconocer que van a ejecutar obras por 1.251 millones de pesetas, de la depuradora, y sin embargo se dice que no se han tenido en cuenta los problemas medioambientales, pero es que ese es un problema medioambiental, porque se trata de una depuradora que no funciona, cuya ejecución es de 1.600 millones, y este año se han de incorporar 1.251 millones. Cree que eso sería justo reconocerlo. Se tienen pendiente de ejecutar 129 millones de pesetas para otro problema medioambiental, porque se tiene un vertedero colmatado, por valor de 19 millones de pesetas, y eso también es política medioambiental a la que hay que sumarle esas inversiones. También se le han de sumar los 906 millones de pesetas para la recogida selectiva que se van a dilucidar a lo largo de seis años para contenedores y para un nuevo sistema de recogida de residuos urbanos, que no están presupuestado. Eso también es realidad en cuanto a inversiones. Si se sumara todas esas inversiones se podría comprobar que se trata de un aumento de más del 40 por 100; lo que pasa es que no le parece lógico que proyectos europeos determinados se incorporen aquí y decir que después no se invierte. Esas inversiones de más de 2.000 millones de pesetas se van a realizar este año y no están reflejadas aquí, por una lógica aplastante, porque se terminarán en dos años y esto son proyectos europeos gestionados ahora mismo, nuevos proyectos europeos que se están gestionando, desde el punto de vista medioambiental. Si quiere la oposición los recoge y mañana pone que las inversiones aumentan 2.000 millones de pesetas, y si eso no es verdad que se diga que no se están ejecutando esos proyectos y que no son proyectos con financiación europea. Pero es más, el Urban era plurianual y lo financió la Comunidad Autónoma de Murcia, gracias al Partido Popular, si no ahora mismo no se podría pedir ningún proyecto europeo, porque la cofinanciación de ese proyecto sin la ayuda de la Comunidad Autónoma no hubiera sido posible ejercerla. No le extraña cuando dicen que las inversiones se quedan con los números fríos, no abstraen el Urban, porque el Urban no se puede abstraer, pero no incluyen los que hay. Cree que se tiene que ser un poco serio, porque al abstraer el Urban aumenta y, si no se abstrae, han de incorporar los que están. Si ahora mismo se tiene también una segunda fase del POMAAL de 1.800 millones le van a decir que se incluya o que no se incluya. ¿Reconocerán que se pueden incluir los nuevos fondos europeos también para el POMAAL, la segunda fase del Vertedero, su regeneración? ¿Se incluyen o no?, porque si no se incluyen se disminuyen las inversiones y si se incluyen se aumentarán esas inversiones en un 80 por 100. Cree que lo lógico es lo que se está haciendo realmente, y en el próximo ejercicio presupuestario se incorporarán 1.700 millones de la depuradora. En cuanto a las inversiones, en este

Ayuntamiento nunca en la historia se han hecho más inversiones que ahora. Respecto a los impuestos, concretamente el de construcción, nunca ha podido subir, porque está al 4 por 100 toda la vida, y si se recauda más es porque también hay mayor actividad económica, simplemente; y si se recauda más en el IBI es porque hay más casas, pero el impuesto nunca ha subido por encima del IPC. Todas las tasas se han paralizado muchos años, excepto la de basuras que ha subido un poco más, el 4 por 100 el año pasado; pero se recauda más porque hay mayor actividad y porque hay más gente propietarios de casas y porque se compran más coches, pero el impuesto no ha subido más del IPC. De lo que se trata es de que se gestiona mejor y hay mayor actividad económica. En cuanto a la ilegalidad, lo que pide es que con estas cosas se sea un poco coherente. No sabe si es ilegal o no, pero no incluir 2.263 de pesetas, no incluirlos el Partido Socialista, en derechos que no se podían cobrar... El anuló derechos por 183 millones en el año 95; por 842 en el año 96 y, por 340 en el año 97, y puso el remanente negativo de tesorería en la realidad. Si se computan los años que llevan gobernando el remanente negativo ha disminuido enormemente, en mucho más de 1.000 millones, pero con respecto a lo que había, porque no pueden asumir toda la historia de este Ayuntamiento; porque aquí había un remanente de más de 2.260 millones y ese se va a quedar en menos de 1.000 en el año 2001. Se habla de ilegalidad, pero es que eso ya estaba, es que había un remanente ya no imposible de absorber sino que realmente no correspondía a la realidad. Lo que se hace por tanto es ajustarse a la realidad, aunque mal hecho por lo que se ve, porque si no lo hubieran ajustado ahora mismo el remanente sería positivo, pero es de lógica ajustar las cuentas reales. Por tanto, no se puede culpar evidentemente de que no se absorbe el remanente, porque es que eran 2.263 millones, cuando lo que decían es que eran 1.300 millones, y se ha disminuido enormemente ese remanente negativo de tesorería. Hay que ser un poco coherente y decir que el remanente negativo en este equipo de gobierno ha disminuido enormemente. En cuanto a la liquidación del 2000, a lo mejor está por los 1.000 millones, es decir, 500 millones menos que el año pasado. Cree que es de justicia reconocer que ese periodo se ha disminuido el remanente negativo de tesorería, independientemente que tiene que estar en cero, que no dice que no, pero si hubiera si en su momento todo el mundo hubiera adoptado la misma política que ahora, el remanente sería cero. También se ha hablado de las transferencias que se reciben y, en cuanto al Convenio Singular estaba muy claro, y lo único que han hecho ha sido mantenerlo, porque ese convenio acabó hace tres años y era para un fin concreto, es decir, para la compra de terrenos de General Electric. En cuanto al tema de las señales de tráfico, ha de recordar que en principio lo que se hizo fue instalar una central de tráfico que costó un dinero, porque no existía nada, y eso costó un dinero. En cuanto al Museo Arqueológico ya se ha arreglado una parte y este año se hará la otra. Lo que no se puede es hacer todo a la vez, porque es evidente que no hay presupuesto suficiente, y se encontraron con muchas deficiencias, aunque también muchas se están subsanando. Respecto a las Comisiones, lo que ha de decir es que el Partido Socialista no hacía ninguna presentación previa de los presupuestos, simplemente se reunía la Comisión de Hacienda, de su Grupo iban dos Concejales, y salían los Presupuestos para Pleno. El siempre ha dicho que cualquier duda que le surja a la oposición la consultará a los diversos Concejales y responderá lo que pueda; aunque cree que da lo mismo explicar las cosas que no, porque ha comentado lo de las inversiones, y le dicen que disminuyen, por eso realmente no sabe si es que se trata de un diálogo de sordo. En cuanto a si Murcia, Lorca y demás, él no sabe nada, solamente puede decir que aquí se tiene un plan estratégico especificado, y todavía quedan por determinar muchos proyectos de la parte que viene a Cartagena financiada, pues para Cartagena hay 298.000 millones de pesetas de aquí al año 2006, y son muchísimas las actuaciones, y si quiere la oposición las puede diferenciar y decirle cuáles son las que se han de hacer y qué parte proporcional le corresponde al Ayuntamiento, pero que no se le diga que no hay inversiones. El presupuesto consolidado del Ayuntamiento estaría sobre los 21.000 millones de pesetas, porque los Patronatos están aparte, lo que ocurre es que se está hablando del presupuesto del Ayuntamiento, de las transferencias que se le dan a otros patronato, pero no lo de Deportes, no lo de Servicios Sociales, sino que el presupuesto es mucho mayor; la Sra. Rives ha dicho que las transferencias han disminuido porque el personal ha pasado al Ayuntamiento, lo cual es evidente, pero descontando lo del personal el aumento es de un 15 por 100. En cuanto al Patronato de Guarderías ha aumentado un

71 por 100 desde el año 1996, más de 110 millones de pesetas, y simplemente lo que se ha hecho ha sido dignificar a los trabajadores.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Gómez Calvo diciendo que es cierto que nunca se van a poner de acuerdo en los presupuestos, porque, lógicamente, el equipo gobierno defiende unas políticas que a juicio de Izquierda Unida son equivocadas, pues buscan como si fuera algo positivo el superávit financiero, buscan como si fuera algo positivo ese mítico déficit cero que tanto le gusta al Sr. Guillén y que tanto se vanagloria de haber conseguido, pero que la verdad es que una ciudad con tantas carencias, con tantas necesidades de inversión, de desarrollo, de mejorar condiciones sociales y de vida, la verdad es que no le parece ningún logro el buscar el superávit, ni mucho menos, porque Cartagena desgraciadamente todavía no es una ciudad que carezca de problemas y que por lo tanto se pueda abordar un proyecto de ese tipo. El Sr. Guillén podrá decir lo que quiera, pero o se fían de los datos que el propio Sr. Guillén les suministra o bien hablan de otra cosa. Si el Sr. Guillén quiere meter las inversiones que vienen de Europa, lo puede hacer, y valoran el presupuesto de otra manera, es decir, en función de lo que se meta, y lo puede hacer todo los años; pero, si no se han metido esas inversiones, la verdad pura y dura es que hay una disminución del conjunto del Capítulo de Inversiones, incluido no sólo las inversiones reales sino también las transferencias de capital en más del 5 por 100, que unido a la infracción, hay una disminución muy importante del capítulo de inversiones, y en general del conjunto de partidas que se dedican a los servicios, al mantenimiento de las inversiones y de los equipamientos de la ciudad, con la única excepción de Parques y Jardines, donde se mete más dinero para privatizar, cosa que desde la izquierda comprenderá el Sr. Guillén que no estén de acuerdo, porque se debería de haber metido dinero para mejorar el Servicio Municipal de Parques y Jardines y haber hecho un servicio que de verdad diera respuesta a las necesidades de los vecinos. El equipo de gobierno, se empeñe en lo que se empeñe, y los datos cantan, en el año 98 las subvenciones de otras administraciones al Ayuntamiento de Cartagena eran del 39 por 100, según datos suministrados en la documentación presupuestaria; en el año 99, bajó al 38,41; en el año 2000 bajó al 37,9 y en el 2001, baja al 36,8. Esos son datos sacados de la documentación facilitada por el Sr. Guillén. Por tanto, lo que queda por financiar sale de los cartageneros, porque hay más alegría económica, porque hay más inversión, porque la gente hace más cosas; pero, en definitiva, sale de los cartageneros, porque el equipo de gobierno no busca financiación de fuera suficiente para abordar la mejora de los servicios, la mejora de los equipamientos y las inversiones que necesita la ciudad, en absoluto, y a las pruebas se remite. ¿Es que la pobreza en Cartagena ha disminuido en los últimos años? ¿Es que no se sigue teniendo esa vergüenza que es para todos determinados barrios con unas poblaciones en una situación de exclusión social que es absolutamente inaceptable en pleno año 2001? ¿Es que no se sigue teniendo un problema gravísimo de integración de inmigrantes al que no se le dedica prácticamente recursos presupuestarios? ¿Es que no se sigue teniendo un casco histórico en Cartagena que se está desmoronando a ojos de todos los ciudadanos? ¿Es que no se sigue teniendo todas las necesidades de equipamientos culturales o no se sigue teniendo todas las necesidades de nuevas zonas verdes que se tenían hace un año? En cuanto al transporte público ¿acaso cree el equipo de gobierno que este año con la partida presupuestaria que tiene van a dar satisfacción a las demandas de los vecinos? El problema es que cuando el equipo de gobierno acusa a los grupos de la oposición de ver los números fríamente, no es así como los ven, lo que ven son los problemas reales de muchos miles de vecinos que no tiene satisfacción con los presupuestos que se presentan, y no la pueden tener porque son unos presupuestos restrictivos, claramente restrictivos; unos presupuestos donde se desacelera la inversión, donde se desacelera el gasto en la ciudad, y lo peor es que es en un momento de bonanza económica, es en un momento en donde se podrían abordar nuevas políticas; un periodo que podría permitir sentar las bases de una Cartagena más dinámica, en cambio el equipo de gobierno ha cortado claramente el grifo. Se le dice que el presupuesto consolidado supera los 20.000 millones de pesetas, y, efectivamente, la Sociedad Casco Antiguo gasta 1.800 millones

de pesetas que no vienen en presupuesto pero son los mismos millones que gastó el año pasado. Porque si se coge el presupuesto lo que se ve es lo mismo, porque ¿cuántas veces se va a meter en el presupuesto consolidado? ¿o es que acaso se ha hecho ya lo del Molinete que venía el año pasado en la Sociedad Casco Antiguo, o lo de la Universidad o la Plaza del Par, o todos los proyectos que iban ahí? Cree que también las cosas hay que hacerlas con cierta rigurosidad, porque da una sensación de parálisis ver los presupuestos del año pasado y los de éste, porque son las mismas partidas para los mismos proyectos. Porque, los grandes proyectos turísticos, 400 millones, y hace menos de dos semanas ingresan 350 millones para empezar de los presupuestos del año pasado. Por eso dice que se debe de ser riguroso y serio en las inversiones que se plantean, porque, ¿acaso la depuradora es de este año?, pues no, porque se trata de un proyecto que lleva ya en marcha tiempo, y resulta que el año que presenta ese proyecto lo venden, el año que empiezan las obras, lo venden, el año que se pone la primera piedra, lo venden, el año que cambian el proyecto e incrementan el coste, vuelven a venderlo; es decir, lo vendieron el año pasado, lo vende éste y lo venderán cuando se inaugure. Véndalo una sola vez, y no vengan todo los años con el tema de la depuradora. No vengan todos los años con todos los proyectos, sino que los metan en presupuesto cuando los tengan que meter, pero no les venda las mismas inversiones un año tras otro, porque eso empieza a ser un poco ridículo. El presupuesto no da satisfacción a las necesidades de los vecinos en absoluto. Las partidas sociales no dan satisfacción en absoluto a los problemas sociales de esta ciudad, aunque es cierto que los presupuestos se pueden mirar de muchas maneras, pero si se atienen incluso a los propios datos del equipo de gobierno, hay unas partidas en el presupuesto que dicen “promoción social”, y que además coincidirán con él que han bajado porcentualmente y también globalmente, y sin embargo hay otras partidas que dicen “bienestar social”, que suben de forma importante porcentualmente. Lo que se le dice es que el conjunto de todo eso sube el 17 por 100, y será verdad; pero es que resulta que la “promoción social” es la prevención, la asistencia social, las acciones sobre drogodependientes, los colectivos marginales, los mayores, la juventud, la infancia, el empleo, etc., y también las cuotas de la seguridad social. La otra parte que también se mete en el gasto social hay de todo, desde urbanismo hasta la limpieza, hasta parques y jardines, etc., etc., es decir, que depende de lo que se quiera comparar, y se puede comparar lo que quiera el Delegado de Hacienda, pero lo cierto y verdad es que hay una gran cantidad de partidas sociales que permanecen estancadas o que están en disminución en este Ayuntamiento en los últimos años, y en concreto este año el Grupo Socialista ha destacado algunos pero se podrían destacar esos y otros más, y algunos son espectaculares como por ejemplo en materia de empleo; y eso es una auténtica realidad. Si se le dice que en guarderías infantiles hay gasto social, es verdad que lo hay y también es verdad que se ha disparado, pues se han dignificado sueldos, pero eso no significa en absoluto que se haya hecho una ampliación de los servicios en materia de escolarización infantil. Al final de lo que se está hablando es de que los servicios que se están prestando son tremendamente deficitarios en calidad, en capacidad de satisfacción de los ciudadanos, y se está hablando de unas inversiones que no dan respuesta a las cosas que la gente está viendo todos los días por la calle. Por tanto, le van a permitir que sea muy escéptico a la hora de valorar estos presupuestos, entre otras cosas porque valora también los presupuestos de otros años y la incidencia que han tenido en la ciudad, y desde luego que hay algunas cuestiones que le gustaría dejar bien claras, pues el convenio singular del Ayuntamiento de Cartagena para comprar los terrenos o la maravillosa compra que se hizo de los terrenos, lo cierto y verdad es que de convenio singular tiene poco, porque ya se han incorporado otros Ayuntamientos a ese Convenio, es decir, lo que ha hecho Cartagena es perder capacidad dentro de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, porque ha habido otros grandes Ayuntamientos que se han incorporado también a esa financiación, y por tanto, porcentualmente el dinero que recibe Cartagena ha disminuido en ese capítulo al menos, comparado con otros municipal que antes no recibían nada por ese Convenio Singular. Incluso cuando se habla de la comparación de los gastos de la Comunidad Autónoma, sin hablar del Plan Estratégico, porque ese Plan cuando se vaya a ejecutar ya se verá, porque si se tuviera que hablar de la ejecución de los planes estratégicos anteriores, son de vergüenza, por eso no se le puede decir que el Plan Estratégico soluciona los problemas de inversión del Ayuntamiento de Cartagena, porque no lo

solucionó el Plan Estratégico, ni lo solucionó el Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena; o ¿acaso se tiene que hablar de todas las partidas y de todos los proyectos que vuelven a figurar de nuevo en el nuevo Plan Estratégico? Cree que el Sr. Concejal de Hacienda se equivoca y mucho a la hora de creer que estos presupuestos responde a las necesidades reales de los municipios, porque son unos presupuestos, y no se cansará de repetirlo, que financian mal los cartageneros, se subvenciona menos dinero de otras administraciones, que no incrementa los gastos en materia social y en materia de servicios del Ayuntamiento de Cartagena lo suficiente como para dar respuesta a las demandas, que abordan una nueva privatización de servicios que no comparte y, en definitiva, mantiene una inversión decreciente a lo largo de los últimos años que su Grupo, desde luego, no va a compartir nunca, e imagina que esa obsesión con el superávit financiero es una obsesión que, desde luego, desde la izquierda, no se ve de igual manera, en absoluto.

Nuevamente hace uso de la palabra la Sra. Rives Arcayna manifestando que si esas inversiones que dice el Sr. Guillén en cuanto a la depuradora, y que por cierto no es este el año en que se ha hecho, sino que es el año en que se ha revisado el precio, el que se ha subido en 100 millones el precio de licitación, etc., etc., pero este año no el año en que ha empezado la depuradora; lo del vertedero, que por fin ya está bien que venga el vertedero, y el tema de la recogida selectiva, que recuerda que sí que están en los presupuestos los 143 millones que se le van a dar al convenio de Coenves, y que recuerda también que no ha sido a iniciativa del Sr. Guillén, sino que lo marca la Ley. Luego, que el equipo de gobierno tampoco se ponga tantas flores. Lo que sí que está claro es que si esos datos no se incluyen en el presupuesto, aquí no son punto de debate. En cuanto al déficit al que le ha echado la culpa a los gobiernos anteriores, dos cosas muy importantes: el Sr. Guillén es el gobierno y si no puede asumir lo que se encuentra en el Ayuntamiento, lo que le parece que tiene que hacer es irse, simplemente. Toda la culpa se la echa al gobierno del Partido Socialista, diciendo que si cuando el PSOE estaba habían dos mil y pico de millones. Efectivamente, eso viene de mucho antes, y mucho antes también estaba el Partido Popular junto con el PCAN. Por tanto cree que todos tienen que recordar, no solamente el PSOE, y lógicamente asumir lo que se encontraron al entrar. Simplemente, no entiende las excusas que pone el equipo de gobierno. En cuanto a las inversiones, le puede decir al Sr. Guillén que también hay deudas que no se contabilizan, como por ejemplo el tema de las facturas que quedan todavía sin consignar, etc. etc., y otras deudas a empresas, que no están contabilizadas en las deudas que se deben, y que incluso se han dejado escapar subvenciones de la Comunidad Económica Europea por no llegar a tiempo, y eso se lo están recordando los propios compañeros de Murcia. En cuanto a la subida del IPC, y puesto que el Sr. Guillén ha dicho que jamás han subido los impuestos salvo el IPC, ella solamente lleva dos años como Concejal y recuerda una subida del 10 por 100 en el IBI, con lo cual el Sr. Guillén vuelve a decir solamente las cosas que le interesan; vuelve a arrastras proyectos sin descontar lo que ya se ha invertido en ellos, y cosas así muy puntuales. En cuanto al Plan Estratégico de la Región de Murcia, -supone que se refiere a ese- vuelve a contemplar la Ronda Norte, vuelve a contemplar la Ronda Oeste, vuelve a contemplar la Ronda transversal, el Museo Arqueológico, la Recuperación del Palacio Consistorial, etc., etc., cuando todo eso ya estaba planteado, por eso no le puede decir el Sr. Guillén que no lo conocen, porque efectivamente lo conocen, pero es que estaba en una cosa que se llama Plan Especial de Cartagena. El Plan Estratégico lo único que ha hecho ha sido recoger incumplimientos, pero incumplimientos de el equipo de gobierno actual, que ha sido el que ha gestionado mal. En cuanto al Convenio Singular, de que se siguen teniendo esos 250 millones de pesetas que empezaron para otra cosa y que ahora se ha conseguido mantener; pues, mantener es gestionar, pero no es gestionar bien, porque gestionar bien sería aumentar. Que también se le conteste al Plan de Barrios y Diputaciones, que no fue para una cosa específica, y lo tienen ya los tres municipios de la Región más importantes, y sigue exactamente congelado. Lo que sí que ha echado en falta en la intervención anterior del Sr. Guillén respecto a las políticas sociales y ha habido una cosa que no le ha contestado mucho, y sí que en le vuelve a echar la culpa a la funcionarización en cuanto al

Instituto Municipal de Servicios Sociales, pero es que el año pasado ya se funcionarizó en el cuatro trimestre; a lo que no le ha contestado ha sido a lo de la Agencia de Desarrollo Local de Empleo, no sabe que excusa le va a poner para esa disminución de 320 millones. En definitiva, se trata de unos presupuestos agotados, son unos presupuestos que como el mismo Sr. Guillén acaba de reconocer, no recoge la realidad del municipio, porque si esas inversiones están, por qué no se meten; pero, lo más deficiente, es que tampoco recogen el déficit presupuestario del 99, cuando se supone la previsión que hay para el 2000 es un remanente negativo de 1.000 millones, eso en previsión, que normalmente siempre sube, por eso sigue diciendo que no ve los objetivos claros ni entiende cómo el Sr. Guillén puede decir que son unos presupuestos maravillosos para Cartagena, cuando vuelven a repetir los mismos presupuestos del año pasado, en las partidas concretas disminuyen pero en lo que sí aumenta es en gastos de publicidad, que sumados todos esos gastos hay más de 32 millones de pesetas, sin contar protocolo ni otros gastos diversos en donde puede entrar cualquier cosa. En lo que sí tiene que ser sincera es diciendo que el Sr. Guillén este año ha tenido un poco de valentía, pues el año pasado la Mar de Música contaba con 14 millones y este año le ha puesto por fin lo que cuesta, es decir, 60 millones de pesetas. En cuanto a inversiones, por ejemplo las inversiones en Deportes, esas que vienen del Consejo Superior de Deporte, de los Colegios, tal y cual, cree que ya estaban planteadas desde hace algún tiempo, al menos esa es la información que tiene su Grupo, que es la que le da el equipo de gobierno o los técnicos municipales cuando la solicitan. El Sr. Guillén ha dicho otra cosa, dentro de su buena voluntad de hacer de intermediario entre los miembros del equipo de gobierno y la oposición, lo cual le parece una pérdida de tiempo total, cuando se tienen dos días para debatir presupuestos. No sabe por qué a los distintos Concejales les da miedo afrontar los objetivos de sus Concejalías. También ha puesto el Sr. Guillén el ejemplo del tema de los jardines, de los 326 millones que se van a dar para jardines; pero es que la partida de mantenimiento de jardines es de 200 millones para la ampliación del contrato de jardines, y lo que no sabe es para qué son los 126 restantes, porque también había, según tiene entendido por los compañeros de las Juntas Vecinales, un compromiso de ampliarles para el tema de los jardines a las Juntas Vecinales, pero no se ampliado absolutamente nada, aunque sí que se han dejado 10 millones de pesetas en la Concejalía de Descentralización para que se repartan a buena voluntad, que no duda que la tenga, del Concejal de Descentralización. Por eso tiene que volver a decir que son unos presupuestos que lo único que hacen es no ajustarse a la realidad de Cartagena, no fijar unos criterios y ni siquiera fijar unos objetivos claros, simplemente dejarlo al arbitrio de lo que el equipo de gobierno considere en cada momento que es mejor. Cree que no tiene sentido que se aprueben estos presupuestos por la propia ilegalidad de ellos. El propio Sr. Guillén ha dicho que tal, que cual, que esto..., pues bueno, qué trabajo cuesta reconocerlo. Métales. Si la Ley lo especifica, hágase alguna operación de las que se prevén para subsanar ese déficit. Simplemente son unos presupuestos, desde el punto de vista del Partido Socialista, malos e ilegales.

Interviene seguidamente el Sr. Guillén Marco, manifestando que la ventaja del déficit cree que ya lo ha explicado antes, es decir, si se aumenta o no se controla el déficit financiero, significa dos cosas muy claras, una, los intereses se disparan y dos, las amortizaciones se disparan. Eso va a gasto social, o sea, que si se pagan 200 millones más de intereses porque se piden más cosas, esa cantidad hay que retraerla de algún lado, y se hace del gasto social y de los bienes y del capítulo de personal. Eso lo tiene que tener presente el Sr. Gómez Calvo. Por tanto el déficit hay que disminuirlo, porque esa economía aparece en la promoción social. Se pueden pedir 1.000 millones más pero, como es lógico, habrá que pagar más interés y habrá que amortizar más, y por tanto disminuirá el gasto social. Esa es la diferencia de disminuir el déficit financiero. Y eso es bueno para esta ciudad y para mantener el gasto social. Simplemente se trata de una regla de tres, es decir, si aumenta una cosa tiene que bajar la otra, sin hacer malabarismo de ningún tipo. En cuanto a las inversiones ni se están vendiendo ni dejando de vender. Respecto al proyecto de la Depuradora empezó el año pasado y ya ha dicho la cantidad que queda por ejecutar. Respecto a los proyectos europeos lo que no ha dicho

es que hay que meter 1.700 millones que se tienen pendientes de pedir a Europa, como tampoco ha dicho que se tienen en el POR 700 millones pendientes de pedir a Europa, y que se tiene el LIDER y el ECUAR. Si se quiere eso se puede meter, pero ¿cuándo? ¿Antes de que los den, después que los den, en el momento que los den...? Cree que esa es la gestión, es decir, no hay que vender nada, sino que responde a eso porque el Sr. Gómez Calvo dice que disminuyen, y por eso responde con los datos aunque lógicamente no va metido en el presupuesto. En cuanto a Parques y Jardines, la diferencia es porque las Brigadas Municipales, y lo que se hace es ampliar un contrato o modificarlo, porque abarcaba sólo a determinadas zonas y ahora se va a ampliar su cobertura, y por eso salen los trescientos y pico de millones. Respecto al casco antiguo, lo que tiene que decir es que no se han parado de hacer obras desde el año 1995 en que el Partido Popular llegó al gobierno municipal, lo que pasa es que no se acuerdan de los ejes antiguos, y de cómo están ahora la calle San Diego, la calle Sagasta, la calle Santa Florentina, etc., etc., y puede facilitar un listado inmenso de actuaciones en el casco antiguo, pues se ha actuado en el Palacio Molina, en la Casa Moreno y en muchísimos sitios más, porque este equipo de gobierno está haciendo cosas permanentemente en el casco antiguo y no en época electoral sino desde que entraron a gobernar. En cuanto a Servicios Sociales, dispone de un listado de lo que ha aumentado su presupuestos, fundamentalmente el gasto social, pues en seis años ha aumentado 164 millones de pesetas. En cuanto a la asistencia social a minorías sociales ha aumentado en 54 millones de pesetas en seis años; en cooperación internacional se pasan de 2.600.000 a 26 millones; las inversiones pasan de 8 a 16 millones, desde el año 1998, y el Plan de Drogodependencia de 15 a 29 millones, igualmente desde el año 1998. Esos son datos reales que se tienen que tener en cuenta. Puede ser poco, puede ser mucho, pero se ha aumentado progresivamente el gasto social. Sobre el Convenio Singular, lo mismo, es decir, no existía, pues una vez que se termina el contrato puede ser de cero a cien, y es cierto que se han metido a otros municipios, lo cual le parece bien, pero lo cierto y verdad es que el convenio singular terminó hace dos años, y resulta que ha pasado de cero a 250 millones, con unas negociaciones muy difíciles. En cuanto al IBI es cierto que hubo una modificación del Catastro, y lo que se hizo fue bajar el tipo impositivo para amortizar el valor catastral. Se ha dicho que hay facturas sin consignación, y evidentemente que las hay, pero que es se trataba de 800 o 900 millones. Los primeros presupuestos de este Ayuntamiento en los que se han metido, con la cantidad que se ha podido; este año han sido 60 millones, el pasado año fueron 80, pero es la primera vez que se han metido facturas sin consignación para legalizarlas, pero tiene que ser poco a poco porque son muchos los millones que había en facturas sin reconocer. La Agencia de Desarrollo Local y Empleo se trata de un programa URBAN y se va a mantener porque toda la política social que llevaba el URBAN lo que se ha hecho es seguir manteniéndola, cuando era para un fin muy concreto, y de hecho en otros sitios cuando se acaban los proyectos desaparece todas esas ayudas sociales, pero en cambio aquí se están manteniendo esas ayudas a través de Servicios Sociales, es decir, los programas se siguen llevando a cabo, pero sin embargo ya no se tiene financiación para ellos. Es cierto que disminuye, pero también es cierto que se sigue manteniendo esa Agencia de Desarrollo Local y Empleo y se va a mantener, y están proyectos europeos que se van a pasar a través de ellos, como es el ICUAR, a través de la Federación de Municipios, y en donde están incluidos casi todos los municipios de la Región y es muy probable que la cofinanciación sea a través de la Comunidad Autónoma. Existen también otras inversiones que nunca se recogen, por ejemplo, si se ponen 10 millones para el Consorcio de La Manga, también hay que tener en cuenta que se reciben 70 en inversión para la zona de Los Belones, etc., y eso donde figura es en una memoria explicativa y en el propio presupuesto del Consorcio de La Manga, en donde se invierten 10 millones de pesetas y recibe 125 entre Cartagena y San Javier, 62 millones de pesetas cada Ayuntamiento. Igualmente ocurre con la Mancomunidad de Municipios del Mar Menor, en donde están todos los Ayuntamientos, y en donde se aporta un dinero pero se recibe mucho más dinero a través de la Comunidad Autónoma. Y eso no está recogido en el presupuesto, pero se tendrá que reconocer que son inversiones en esas zonas con un mínimo aporte municipal. En cuanto al remanente negativo de tesorería, se remite a la ilegalidad permanente de los presupuestos seguramente desde los años 80, y le tendrá que reconocer que en los últimos años con el esfuerzo que se ha hecho ha disminuido ese

remanente negativo. Si todos los gobiernos anteriores, incluido el suyo cuando estuvo en coalición con el Partido Cantonal hubieran hecho lo mismo no existiría ya ese remanente negativo. La Mar de Música tiene el mismo presupuesto del año pasado, 63 millones de pesetas, lo que ocurre es que estaban consignados en Cultura y una parte en Turismo, y en este presupuesto es al contrario, es decir, hay más consignación en Turismo y menos en Cultura, debido a la modificación que ha habido en cuanto a Delegaciones de la Alcaldía. A continuación se tratan las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Izquierda Unida y Socialista.

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CON PETICIÓN DE DEVOLUCION:

“El proyecto de presupuesto de 2001 no puede contar con el apoyo de Izquierda Unida por entender que son antisociales, insolidarios, poco creíbles, disminuye la inversión, no atiende a las necesidades reales de la ciudad, hace recaer sobre los vecinos y vecinas de Cartagena cada vez más esfuerzo fiscal y cada vez encuentran menos financiación de otras administraciones.

Son unos presupuestos que no tienen ninguna idea novedosa para el desarrollo de la ciudad, están secos de ideas y de proyectos.

Son unos presupuestos que descontada la inflación del año pasado y las partidas comprometidas y de personal tienen un crecimiento negativo (4,7 crecimiento presupuestario 2,6 de crecimiento nominal, y negativo de crecimiento real)

No consigue fondos de otras administraciones, disminuyendo por cuarto año consecutivo de las subvenciones de otras administraciones (capítulos de transferencias).

Disminuye más del 5% las inversiones durante este año. Las inversiones del año pasado no se han ejecutado, ni las presupuestarias ni las de la Sociedad del Casco Antiguo.

El gasto social disminuye por cuarto año consecutivo.

No atiende a las necesidades reales de la ciudad. Disminuye el gasto social, poco más de dos millones para inmigración, no se mejora el transporte, no se invierte en rehabilitación, ni en patrimonio histórico artístico, ni en arqueología, ni se crean nuevas zonas y equipamientos verdes, etc.

Siguen siendo centralistas, incapaces de abordar tan siquiera el completar el mapa de juntas vecinales, ni de crear nuevas figuras como las Entidades Locales Menores o Las Juntas de Distrito.

Se mantiene la política privatizadora de servicios en este caso Jardines, que lejos de mejorar la situación lo que hace es encarecer el coste y empeorar el servicio.

Se mantienen disparatados y poco creíbles los gastos de personal, el año pasado más de 230 millones en horas extraordinarias más los gastos de la RED, este año se incrementa la partida para gratificaciones del año 2000.

Sostiene el presupuesto el descabellado propósito del superávit financiero, lo que lógicamente repercute en los servicios y las inversiones.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que lo que solicita es que se vuelva a presentar a este Pleno unos presupuestos que respondan a esos problemas que demanda la sociedad, que sean unos presupuestos expansivos, que sean unos presupuestos capaces de dar respuesta a las demandas, a las necesidades de futuro y de presente de los ciudadanos de Cartagena.

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON PETICIÓN DE DEVOLUCION:

“El proyecto de presupuesto presentado por el equipo de gobierno para el año 2001 a fecha de 20 de marzo en Comisión Informativa de Hacienda, sigue siendo como ya es costumbre para este equipo de gobierno un presupuesto incoherente y muy alejado de la realidad de nuestro municipio.

Los impuestos directos e indirectos crecen respecto al año pasado en más de 400 millones de pesetas los directos y 130 los indirectos, un total junto a los ingresos por tasas de 700 millones de pesetas.

Las inversiones contempladas en el capítulo VI de gastos han disminuidos respecto al año 2000 en casi 400 millones, cuando todos sabemos que actualmente estamos viviendo un momento de bonanza económica que no se refleja en las inversiones de nuestro municipio.

Las subvenciones aportadas por la Comunidad Europea han disminuido respecto al año anterior, el equipo de gobierno no ha sabido gestionar ayudas que sustituyeran las aportaciones del Plan Urban, conseguido por un gobierno socialista.

Las transferencias de la Comunidad siguen siendo insuficientes para un municipio con las características de Cartagena, no han actualizado los convenios del Plan de Barrios y Diputaciones, ni el Convenio Singular con la Comunidad.

La distribución de las partidas no tiene unos objetivos claros, las necesidades de nuestro municipio se quedan sin cubrir en áreas tan importantes como la Gestión de Patrimonio, el Museo Arqueológico, las inversiones en Mejoras de Pavimento, Políticas de Juventud, entre otras.

La apuesta en Política Social del equipo de gobierno de este Ayuntamiento vuelve a ser insuficiente y raquíta, disminuye respecto al año 2000.

El gasto en personal es lo único que ha aumentado en estos presupuesto.

Los presupuestos se presentan tarde y mal, como en años anteriores han eliminado el debate por concejalías y han reducido el debate de los presupuestos a tres días, eliminando el único momento de debate global de su gestión frente a este Ayuntamiento.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos se retiren este proyecto de presupuesto para que se proceda a un período coherente de debate en el que los demás grupos políticos de este Ayuntamiento podamos aportar para mejorar los presupuestos y la gestión de este municipio.”

Añade la Sra. Rives Arcayna que se trata de sacar unos presupuestos que de verdad solucionen los problemas de la ciudad. Solucionen los problemas de ocio, solucionen los problemas de empleo y solucionen los problemas que desde la sociedad les están demandando. Si eso no es así, su Grupo se reiterará en que no son unos presupuestos acordes para esta ciudad y por todo ello solicitan que sean devueltos.

Interviene seguidamente el Sr. Guillén Marco diciendo que en general estas enmiendas que se presentan más o menos han sido ya debatidas. En cuanto al crecimiento negativo que el Sr. Gómez Calvo ha reiterado ya varias veces, ha de decir que para el 2001 el gobierno prevé un 2 por 100, por

tanto, se disminuye ese crecimiento real; porque, admitiendo el IPC que dice el Sr. Gómez Calvo, el incrementar realmente los gastos tiene una consecuencia inmediata y es que hay que financiarlos, y la vía de financiación para incrementar esos gastos serían los impuestos, lo que antes criticaba el Sr. Gómez Calvo. Hay dos hechos de por sí que se conjugan; primero, los ciudadanos por un IPC más alto pagan más, porque el IPC ha subido y lo mismo les cuesta más dinero, pero a pesar de eso el Sr. Gómez Calvo dice que se aumenten más los impuestos porque hay más gasto. Eso sería una doble imposición, y no sería una política adecuada, le gusta más la política de disminución de déficit financiero y pagar menos intereses a los bancos. En cuanto a la privatización, pueden haber dos criterios, o aumenta el personal en parques y jardines o se aumenta el contrato, que es lo que se ha hecho, porque se ha considerado más positivo. Respecto a las inversiones ya se ha dicho que se están gestionando siete proyectos europeos, que son los que han salido, el último el 24 de abril, se tienen ya dos previstos, y el resto se está estudiando si son convenientes para Cartagena. Respecto a las inversiones, evidentemente están esas diferencias, y nunca se ha metido la depuradora en el presupuesto ni el vertedero y por eso la inversión nunca ha sido ni mejor ni peor. Por tanto, el equipo de gobierno como considera que con esas dos enmiendas a la totalidad no se aporta nada, van a votar en su contra.

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que en cuanto al gasto social cree que quedan claras las posturas y no tiene nada más que replicar, solamente que no está de acuerdo con el Delegado de Hacienda.

La Sra. Rives Arcayna dice que a lo largo del debate se ha comentado el hecho de que tanto el Instituto de Servicios Sociales como los demás Patronatos, Instituto de La Manga, etc., etc., reciben otras inversiones que no vienen reflejadas en el presupuesto, pero que también son inversiones, y eso le da más argumentos para decir que estos presupuestos vuelven a no presentarse bien. Ahí se tiene el tocho de lo que se supone que se tienen que leer en dos días para saber si de verdad hay o no hay inversiones en Cartagena. Vuelve a reiterar, por tanto, la petición de que para el año que viene se haga con mejores formas.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que el año que viene se hará antes el presupuesto. En cuanto al tema del ocio y del deporte, que antes se le ha olvidado comentar, el incremento del 2000 al 2001, es en cuanto al deporte el 31,10 por 100 y en juventud el 22,48 por 100.

Sometidas a votación las ENMIENDAS A LA TOTALIDAD fueron DESESTIMADAS por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular). Informa la Sra. Presidenta que se van a tratar a continuación las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Se exponen en primer lugar las ENMIENDAS de ADICION números 38, 47 y 49 a 56, referidas a RELACIONES VECINALES:

ENMIENDA DE ADICION 38

07001. DELEGACIÓN DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

01224. PROGRAMA: DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DEFENSOR DEL VECINO 5000

Objetivo: Crear la figura del Defensor del Vecino como manera del desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana en uno de su aspectos más progresistas.

ENMIENDA DE ADICIÓN 47.

08001 DELEGACIÓN DE RELACIONES VECINALES DIPUTACIONES NORTE

07111 PROGRAMA: AGRICULTURA

07122 SUBRPOGRMA: RADIO-CAMPO DE CARTAGENA

Creación de un espacio en radio sobre temas rurales 1.000

Objetivo: La creación de un espacio radiofónico dedicado al Campo de Cartagena y sus zonas rurales, en el que se informe de todo lo que acontece en este tema, dando datos de la actualidad que surja en cada época del año. Convenio entre el Ayuntamiento y RNE cediendo un espacio para realizar tal fin.

ENMIENDA DE ADICION 49.

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

464C. PROGRAMA: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE CANTERAS

Creación de la Junta Vecinal Municipal de Canteras 1000

Justificación: Ampliar el número de Juntas Vecinales Municipales con la creación de una Junta Vecinal en Canteras.

ENMIENDA DE ADICION 50

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

464C. PROGRAMA: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE SANTA LUCIA.

Creación de la Junta Vecinal Municipal de Santa Lucía 1000

Justificación: Ampliar el número de Juntas Vecinales Municipales con la creación de una Junta Vecinal de Santa Lucía.

ENMIENDA DE ADICION 51

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

464C. PROGRAMA: JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALGAR.

Creación de la Junta Vecinal Municipal de El Algar 1000

Justificación: Ampliar el número de Juntas Vecinales Municipales con la creación de una Junta Vecinal de El Algar.

ENMIENDA DE ADICION 52

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

465. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR.

Conversión de la Junta Vecinal Municipal de La Palma en Entidad Local Menor  
1000

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay que dar nuevas competencias a estas Juntas, tendentes a conseguir un mayor grado de descentralización.

ENMIENDA DE ADICION 53

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

465A. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR.

Conversión de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho en Entidad Local Menor  
1000

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay que dar nuevas competencias a estas Juntas, tendentes a conseguir un mayor grado de descentralización.

ENMIENDA DE ADICION 54

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

465B. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR.

Conversión de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón en Entidad Local Menor  
1000

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay que dar nuevas competencias a estas Juntas, tendentes a conseguir un mayor grado de descentralización.

#### ENMIENDA DE ADICION 55

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

465C. PROGRAMA: CONVERSIÓN EN ENTIDAD LOCAL MENOR.

Conversión de la Junta Vecinal Municipal de La Manga en Entidad Local Menor  
1000

Justificación: Después de los años de experiencia en el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, estimamos que hay que dar nuevas competencias a estas Juntas, tendentes a conseguir un mayor grado de descentralización.

#### ENMIENDA DE ADICION 56

08001. DELEGACIÓN: RELACIONES VECINALES.

466. PROGRAMA: CREACIÓN DE JUNTAS DE DISTRITO.

Creación de cinco Juntas de Distrito en otros tantos barrios del término municipal de Cartagena.  
 $1000 \times 5 = 5000$

Justificación: Tomando como referencia el funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales, ampliar la descentralización municipal a los barrios de nuestro término municipal con la creación de Juntas de Distrito.

Interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que se van a rechazar las enmiendas porque el equipo de gobierno ha considerado la consolidación de las Juntas Vecinales actuales, como el organismo de descentralización y no la entidad local menor, como tampoco consideran necesario las junta de distrito, porque las propias Asociaciones de Vecinos junto con las Juntas Vecinales son las que

deben de representar la participación ciudadana. En cuanto a la enmienda número 38, referida a la creación del Defensor del Vecino, ya se ha dicho en este Pleno que defensor del vecino son todos los Concejales, que también la Federación de Asociaciones de Vecinos y las propias Asociaciones de Vecinos les representan, y que igualmente en la Asamblea Regional existe el Comité de Petición al Ciudadano, así como la figura del Defensor del Pueblo.

Sometidas a votación las enmiendas números 38, 47 y 49 a 56, se acordó su DESESTIMACIÓN por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida) NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Juaneda Zaragoza, para explicación de voto, manifestando que se van a abstener en todas las enmiendas puesto que han presentado una enmienda a la totalidad y con estas enmiendas parciales no se modifican los criterios por los cuales han pedido la retirada de los presupuestos. Se pasa a continuación a tratar las ENMIENDAS de ADICION números 13 y 39 referidas a INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA y 16, referida a DELEGACIÓN DE INDUSTRIA, PROMOCION ECONOMICA Y PYMES.

ENMIENDA DE ADICION 13.

07001 DELEGACION: INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

1219 PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

127 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 243.000

(Se incrementa en 143.000).

129 Horas Tiempo por Tiempo 30.000.

Justificación: La creación de empleo es una prioridad política pues mejora los servicios públicos y disminuye el paro. Se minorarían las partidas de Especial dedicación en 100.000 y de gratificaciones funcionarios en 70.000 contrataros en 3.000, para incrementar sustancialmente la oferta pública de empleo en 143.000 que se unirían a los 100.000 presupuestados. El objetivo con este plan es incrementar la plantilla tanto de policías (25 nuevos) como personal brigadas (en más de 20 puestos de trabajo) y la eliminación progresiva de horas extraordinarias.

Hay que disminuir la cantidad de horas extraordinarias a las que estrictamente necesarias:

En el año 2000 se gastaron en el Ayuntamiento de Cartagena más de 230.000 en horas extraordinarias (cuando estaban presupuestadas 125.000) más los 70.000 millones de la RED. Estos datos demuestran la falta de control del gobierno en materia de horas extraordinarias y nos debe llevar a modificar sustancialmente la política de personal, dado que la oferta pública de empleo del año 2000 presupuestada en 25.000 se quedó inédita.

Igualmente se incorpora una nueva partida para iniciar en Cartagena los programas de tiempo por tiempo que permiten sustituir las horas extraordinarias por tiempo de descanso. Estos programas están teniendo gran éxito en las empresas públicas y diferentes administraciones, por poner un ejemplo se aplica en BAZAN y en el Ayuntamiento de Murcia, salvando lógicamente las distancias. Este programa permite realizar el trabajo en momentos de gran actividad y computarlo por días de descanso e incluso en algunos casos a negociar con los sindicatos sumando una gratificación.

#### ENMIENDA DE ADICION 16

##### 09001. DELEGACIÓN: INDUSTRIA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PYMES

4452 PROGRAMA: Oficina de Gestión de Programas de la UE.

215 Mobiliario y enseres 500

Justificación: El Ayuntamiento de Cartagena está perdiendo numerosas oportunidades de recibir fondos de la unión europea por falta en muchas ocasiones de capacidad de gestión o de conseguir fondos para la cofinanciación. Por ello, se propone la creación de una Oficina que se dedique a solicitar y gestionar estos fondos para el Ayuntamiento y ayudar a particulares, asociaciones, empresas, fundaciones, etc, a desarrollar los trámites necesarios e informar sobre posibles ayudas y financiación.

#### ENMIENDA DE ADICION 39.

##### 07001 DELEGACIÓN DE INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

01214 PROGRAMA: CENTRAL TELEFÓNICA

22202 LÍNEA 900 DE INFORMACIÓN 1.000

Objetivo: Una mejor comunicación con la ciudadanía por medio de un teléfono gratuito e informatizado.

Manifiesta el Sr. Guillén Marco que respecto al tema de Programas de la Unión Europea, cree que con 500.000 pesetas poco se pueden gestionar los fondos europeos, aunque la realidad es que se está gestionando todo lo que sale, se está colaborando con empresas en este tipo de experiencias, se están buscando apoyos de Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, por lo que cree que el tema está absolutamente controlado. En cuanto al tema de Personal ya comento que horas por horas sí se está haciendo en el Ayuntamiento, es decir, que hay determinadas personas que trabajan más tiempo y después se les compensa con horas dobles, aunque hay otras que no, que utilizan horas extraordinarias, fundamentalmente, en la Concejalía de Infraestructuras con sus Brigadas y Bomberos, Policías, etc, pero porque es muy difícil compensarles porque el trabajo es constante. Por tanto, en estos momentos lo que se pide no es adecuado. En cuanto a la línea de información ha de recordar que por Internet sí se están haciendo determinadas cosas con su página Web, incluso en los últimos 15 días la página del Organismo de Recaudación ha sido visitada por 1.232 personas, es decir, que la tecnología está avanzando y este Ayuntamiento siempre está abierto a ello. Por tanto, el Equipo de Gobierno no va apoyar las referidas enmiendas.

Sometidas a votación las enmiendas números 13, 16 y 39, se acordó su DESESTIMACIÓN por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida) NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”Se tratan a continuación las enmiendas de adición números 27, 29, 41, 42, 43, 44 y 63, referidas a CULTURA:

ENMIENDA DE ADICIÓN 27.

05001 DELEGACIÓN DE CULTURA

04535 PROGRAMA: PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Convenio con la Comunidad Autónoma “Cartagena Patrimonio de la Humanidad”  
2.500

Objetivo: La importante iniciativa de solicitar para Cartagena ciudad patrimonio de la humanidad tiene que tener para ser posible los recursos necesarios para conseguir poner en valor el patrimonio arqueológico, la ciudad de Carlos III, la modernista, etc. Convenio Singular con la Comunidad Autónoma.

## ENMIENDA DE ADICIÓN 29.

05001 DELEGACION DE CULTURA

04535 PROGRAMA: MUSICA Y ARTES MAYORES

Convenio con el Conservatorio de Música            1.000

Objetivo: Que la Orquesta Sinfónica del Conservatorio pueda actuar en nuestro municipio.

## ENMIENDA DE ADICIÓN 41.

05001 DELEGACION DE CULTURA

04534 PROGRAMA: MUSEO DE LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA

44440 Museo de la Industria y la Ciencia            3.000

Objetivo: Cartagena debe hacer honor a sus gran pasado y presente industrial y poner en valor esa valiosa arquitectura, que en este momento y en el futuro próximo no tiene utilidad para la producción, pero sí un enorme interés como arqueología industrial. Habría que convenir con distintas administraciones públicas y con las propias industrias para llevar adelante el proyecto con la posibilidad de Fondos Europeos.

Así como que nuestra ciudad cuente con un elemento didáctico y pedagógico de primer orden, como sería un museo de la ciencia del que existen múltiples ubicaciones, como por ejemplo algunas de las naves industriales de Potasas y Derivados, se trata de buscar la que reúna mejores condiciones. Necesidad de gestionar convenios con otras administraciones.

## ENMIENDA DE ADICIÓN 42.

05001 DELEGACION DE CULTURA

04535 PROGRAMA: MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

Museo de Arte Contemporáneo 5.000

Objetivo: La creación de un museo de arte contemporáneo en el que se recojan las obras de los pintores más destacados de nuestra ciudad, para su exposición, estudio y disfrute de las mismas, con ayudas de distintas administraciones.

ENMIENDA DE ADICIÓN 43.

05001 DELEGACION DE CULTURA

04536 PROGRAMA: PARQUE ARQUEOLÓGICO MINERO

Parque Arqueológico Minero 5.000

Objetivo: Poner en marcha el acuerdo entre el Ayuntamiento de Cartagena y de La Unión, para poner en valor y desarrollar este tipo d instalaciones que tiene mucho que ver con la historia de estas dos ciudades.

ENMIENDA DE ADICIÓN 44.

05001 DELEGACION DE CULTURA

04536 PROGRAMA: MUSEO DE LA HISTORIA

Museo de la Historia de Cartagena 1.000

Objetivo: Crear un museo de la historia de la ciudad en el que se recojan documentaciones gráficas y escritas como publicaciones, prensa, fotografías, litografías, etc. En el cual la ciudadanía pueda informarse de toda la trayectoria que ha surgido y transformado a Cartagena desde los primeros tiempos hasta hoy.

ENMIENDA DE ADICION 63.

05001 DELEGACION: CULTURA

16002 PROGRAMA: PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CARTAGENA.

Desarrollo de un plan plurianual para la creación de un Parque Arqueológico. Para el primer año 1000

Justificación: Dado el enorme y variado patrimonio arqueológico con que contamos, se hace necesario para su gestión integral la creación de un Parque Arqueológico que englobe los grandes yacimientos de Cartagena, como son: Teatro Romano, Circo Romano, Parque de El Molinete, etc. El Parque Arqueológico tendrá como finalidad la recuperación de todo nuestro patrimonio arqueológico, su gestión, excavaciones, puesta en valor, memoria museística, etc.

Interviene el Sr. Guillén Marco que antes se le ha olvidado comentarle al Sr. Gómez Calvo que las partidas de Adición con las de Minoración no coinciden en absoluto por lo que no hay manera de aprobar ninguna. En cuanto a los Museos se piden cuatro museos con un presupuesto aproximado de 1 millón de pesetas, lo que no es ni serio ni viable, porque se ha de tener sitio, personas y obras propias de un museo de arte contemporáneo. En cuanto al Museo Arqueológico Minero no hay nada firmado. Lo que sí ha de recordar es que en cuanto al Convenio con el Conservatorio de Música se han dado 550.000 pesetas, a la Comisión de Teatros, Coros y Danzas y 350.000 pesetas más; 1.400.000 pesetas para los conciertos didácticos, miércoles musicales, 500.000 pesetas para la semana de guitarra en el Conservatorio, otras 500.000 y 300.000 de la Concejalía de Festejos. Es decir que para ese concepto se está dando bastante más dinero del que se propone en las enmiendas. Por tanto, no van a apoyar las referidas enmiendas.

Sometidas a votación las enmiendas números 27, 29, 41, 42, 43, 44 y 63 se acordó su DESESTIMACIÓN por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida) NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”Se tratan a continuación las enmiendas de adición números 1, 3, 8 y 46, referidas a ATENCIÓN SOCIAL:

ENMIENDA DE ADICION 1.

4001 DELEGACIÓN: ATENCIÓN SOCIAL  
3133 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE ACTUCACIÓN  
  
411 INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Grupo de Función: 3. Seguridad, Protección y Promoción Social

Función: 3.1. Seguridad y Protección Social.

Subfunción: 3.1.3.7. Subvención Programa Social.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes	162.825
Art. 48 A familias e inst. sin fines de lucro	162.825
Subconcepto 48008. Cooperación internacional	56.000
(se incrementa en 30.000.000)	

Justificación: Se incrementa la partida de Cooperación internacional en 30.000.000 para acercarnos paulatinamente a los compromisos adquiridos de 0,7 y +.

ENMIENDA DE ADICIÓN 3

4002 DELEGACION: ATENCIÓN SOCIAL  
4003 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN  
412 Agencia de desarrollo local y empleo 39.735

Enmienda 1.

Programa promoción de empleo 3.2.2.

Subprograma Denominación: Proyecto de prácticas (COIE) alumnos Universidad de Murcia, UNED y UPCT.

3228.2260801. Cursos y Talleres 600.

Enmienda 2.

Programa Centro de formación ocupacional 3.2.2.

Subprograma. Centro de Formación Ocupacional.

Partida.

322 Centro de Formación Ocupacional 350.

Enmienda 3.

Programa. Planes de Ocupación.

Subprograma: Planes de Ocupación 2.1.

2.1. Partida: Planes de Ocupación 350

Justificación: Incorporar a la Universidad Politécnica al Convenio, Creación de un Centro de Formación Ocupacional y la puesta en marcha junto la Comunidad autónoma de Planes de Ocupación.

ENMIENDA DE ADICIÓN 8.

4004 DELEGACIÓN: ATENCIÓN SOCIAL

3137 PROGRAMA: Oficina de Información y Atención al inmigrante.

2201 Oficina de Información y Atención al Inmigrante 5000

Justificación: El presupuesto del gobierno contempla una escuálida partida de 500.000 pesetas para minorías étnicas y no aborda uno de los problemas más importantes de nuestra ciudad en este

momento, la integración de inmigrantes, la prestación de servicios a los mismo, los problemas de explotación y exclusión social que padecen, de formación y educación, de infravivienda, problema burocráticos, etc.

Además esta Oficina gestionaría nuevos proyectos de atención al inmigrante, Programa de integración y buscaría nuevos recursos para gestionar programas de integración.

ENMIENDA DE ADICIÓN 46.

04001 DELEGACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL.

03140 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN VILLALBA

Plan integral de equipamientos, servicios y promoción social para la Barriada Villalba  
5.000

Objetivo: Mejorar las condiciones de vida y de integración social de la Barriada.

Interviene el Sr. Guillén Marco manifestando que el esfuerzo realizado en cooperación internacional ha sido evidente, pues de 2.600.000 se ha pasado a 26 millones, por lo que es claro que paulatinamente se aumenta el capítulo. En cuanto a cursos, talleres, etc., hay una partida de 300.000 pesetas con diferentes convenios firmados, y se están impartiendo los talleres de orfebrería, cartón piedra, cerámica, etc., etc. Todos esas partidas se están realizando y en algunos casos con mayor cantidad presupuestaria que la que propone el Sr. Gómez Calvo. La oficina de formación al inmigrante tiene un presupuesto de 14 millones de pesetas, y también se ha establecido un convenio para la cesión de uso de unos terrenos para la oficina de atención al inmigrantes, a través de Cáritas, con una subvención de la Comunidad Autónoma. Por consiguiente, no van a votar a favor de las enmiendas.

Sometidas a votación las enmiendas números 1, 3, 8 y 46, se acordó su DESESTIMACIÓN por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida) NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”Se tratan a continuación las enmiendas de adición números 6, 14, 15, 20, 26,30, 31, 35, 36, 40, 48 y, 61 referidas a INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES:

ENMIENDA DE ADICION 6.

06001 DELEGACION: INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

3137 PROGRAMA: PLAN DE MEJORA Y EXTENSIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

47201 PLAN DE MEJORA Y EXTENSIÓN 10.000

47202 PLAN DE INTERCONEXIÓN ZONA NORTE 5.000

Justificación: Plan plurianual que comprendería cuatro años. El primer año las transferencias a la empresa para el servicio serían las básicas para la puesta en marcha del Plan que deberá doblar el número de viajeros, extender el servicio y horarios a la zona oeste y comunicar las diputaciones de la zona norte entre si y con el centro de la ciudad. El proyecto general de promoción del transporte público, la mejora, extensión, aumento de horarios, calidad debe culminarse en cuatro años.

ENMIENDA DE ADICIÓN 14.

06001 DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES.

6232 PROGRAMA: CONSORCIO COMARCAL DE TRANSPORTE

48960 Al consorcio Comarcal del transporte 1.000

Justificación: Es necesario recuperar centralidad para Cartagena dentro de su Comarca (que no centralismo) para ello es necesario desarrollar el transporte público que tenga su origen y final en Cartagena apoyando el desarrollo de un Consorcio que permita el desarrollo de las comunicaciones intercomarcales.

ENMIEDAN DE ADICIÓN 15

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

6233 Programa: Oficina de Comarcalización de servicios

2260810 Otros Gastos diversos 1.000

Justificación: Si Cartagena quiere construir políticamente la Comarca debe avanzar en la comarcalización de servicios de tal manera que las ciudades de nuestra Comarca natural vean en Cartagena una referencia y un apoyo, y los ciudadanos mejorar los servicios.

ENMIENDA DE ADICIÓN 20.

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES.

2011 Plan de creación de nuevas zonas verdes 1000

60010 EXPROPIACIONES 1000

Justificación: Cartagena necesita de forma planificada y sostenida el desarrollo de nuevas zonas verdes tanto urbanas como periurbanas que permitan desarrollar cinturones verdes en torno a los distintos anillos urbanos.

ENMIENDA DE ADICIÓN 26.

06001 DELEGACIÓN: INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

451P PROGRAMA PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO.

22609 PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN 10.000

Justificación: Es evidente que Cartagena necesita urgentemente un Plan de protección del Casco Histórico que permita su conservación y recuperación. Su ausencia ha traído como consecuencia una degradación cada vez mayor del patrimonio, de la integración social, de la calidad de vida, de servicios, de equipamientos y pérdida de centralidad del centro urbano que debe corregirse con rapidez.

El plan debe contemplar e incidir en todas las concejalías pues debe tener un carácter integral. Desde normativa urbanística, catálogo, excavaciones, elaboración de un mapa arqueológico, rehabilitación de inmuebles, políticas sociales etc.

ENMIENDA DE ADICIÓN 30.

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

43232 PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS LIBRES

432321 SUBPROGRAMA: MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE JARDINES.

Proyecto de recuperación y mantenimiento del barranco del Feo.3.000

Justificación: Una de las zonas verdes históricas de Cartagena que en este momento se encuentra en una situación no óptima.

ENMIENDA DE ADICION 31.

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES.

432322 PROGRAMA: EXTENSIÓN DE ZONAS VERDES.

Jardín Botánico

5.000

Objetivo: Que Cartagena vuelva a contar con un Jardín Botánico.

ENMIENDA DE ADICIÓN 35.

06001 DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES.

05113 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA ACCESIBILIDAD DE CARTAGENA. CARRIL BICI, PEATONALIZACIÓN Y PACIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO.

Plan integral de planificación de la movilidad y la accesibilidad de Cartagena. Carril bici, peatonalización y pacificación y organización del tráfico 1.000

Objetivo: Se intenta desde el compromiso integrador poner en marcha en Cartagena políticas activas que permitan mejorar la movilidad y la accesibilidad de toda la ciudadanía de Cartagena. Unir las inversiones necesarias en Carril Bici con la necesaria peatonalización y reorganización del tráfico rodado privado, de los transportes públicos y las nuevas ideas de pacificación. Todo ello de forma consensuada.

Creación de un circuito bici en la ciudad, que permita la integración de la bicicleta como medio de transporte más en pie de igualdad con los demás. Convenir con la Comunidad Autónoma para afrontar los gastos de la partida correspondiente.

ENMIENDA DE ADICIÓN 36.

06001 DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TANSPORTES

05115 PROGRAMA: PLAN DE ADECUACIÓN DE SOLARES COMO PLAZAS PROVISIONALES

Adecuación de solares como plazas provisionales 1.000

Objetivo: Cartagena tiene una gran cantidad de solares que se encuentran en penosas condiciones higiénicas y al mismo tiempo pasan muchísimos años sin que tengan utilidad alguna. El plan tiende a convertirlos en plazas provisionales con un mínimo de inversión.

ENMIENDA DE ADICIÓN 40.

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

05118 PROGRAMA: PLAN DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS PRIVATIZADOS.

Plan de inspección y seguimiento de las obras municipales y de los servicios privatizados  
500

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de los contratos y el menor coste de los servicios.

ENMIENDA DE ADICIÓN 48.

06001 DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

43232 SUBPROGRAMA: MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE JARDINES.

432321 Plan de extensión y gestión de zonas verdes en las Seiscientas  
1000

Objetivo: Tan importante como la consecución de zonas verdes en la ciudad consolidada es la extensión y gestión de zonas verdes. La Barriada de las Seiscientas carece de espacios y es necesario que se dote de ellos.

ENMIENDA DE ADICIÓN 61.

06001 DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

622 PROGRAMA: CAMPAMENTO ESTABLE DE CARTHAGINESES Y ROMANOS:

Inicio de las obras de construcción del Campamento estable para la Federación de Carthagineses y Romanos 1000

Justificación: Una vez que se tienen los terrenos y que estos están limpios de cualquier carga urbanística, es de urgente necesidad que se inicien las obras para la construcción del Campamento estable de Carthagineses y Romanos.

Manifiesta el Sr. Guillén Marcos que respecto a las zonas verdes, por comentar alguna de las multitudinarias enmiendas, tiene que decir que se ha creado la zona verde de la Cuesta del Batel, las de la Muralla de Carlos III, que está en contratación el Parque de la Rosa, que se está en negociaciones para el Parque de Juncos y en el desarrollo urbano de la zona de Potasas por supuesto también se contemplarán zonas verdes, porque este Ayuntamiento ha adquirido un millón de metros cuadrados para hacer viable el proyecto. Con respecto al campamento estable directamente va a ir a los aprovechamientos urbanísticos, que es como se tienen que gestionar todas las expropiaciones de ese tipo. Es curioso lo que se dice sobre mantenimiento de los solares por un lado por los propietarios, pero después rebaja la partida para limpiarlos, cuando además son ejecuciones subsidiarias. El Plan de inspección de seguimiento de las obras municipales sabe el Sr. Gómez Calvo que cualquier contratación tiene que tener su inspector, el técnico de la obra lo comprueba, que es el responsable del proyecto y además hay un plan evidentemente para tal fin. El Sr. Gómez Calvo pone partidas que no corresponden a la realidad, porque es tan poco dinero que realmente no llegaría a ningún lado, aunque se aprobara. Por tanto, el equipo de gobierno no va a apoyar las referidas enmiendas.

Sometidas a votación las enmiendas números 6, 14, 15, 20, 26,30, 31, 35, 36, 40, 48 y, 61, se acordó su DESESTIMACIÓN por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida) NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”



ENMIENDA DE ADICION 9.

02001 DELEGACION DE URBANISMO

43002 Programa: Cierre de Potasas.

60009 Expropiaciones de los terrenos de la Empresa 5000

48900 Transferencias descontaminación El Hondón 2000

Justificación: Tener una partida que permita, junto con fondos de otras El Hondón y cofinanciar en su caso la descontaminación de los terrenos.

ENMIENDA DE ADICIÓN 11.

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4332 PROGRAMA: PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CARTAGENA.

60010 Edificio y Otras Construcciones 1000

60011 Expropiaciones 1000

48999 A la UPCT 1000

Justificación: Es necesario que el Ayuntamiento de Cartagena pueda contar con un parque científico y tecnológico y que la UPCT sea un elemento lógicamente protagonista en su gestación, planificación y gestión.

ENMIENDA DE ADICIÓN 21.

02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

4335 PROGRAMA: ACCESOS MECANIZADOS AL PARQUE TORRES Y COMUNICACIÓN CON EL CAMPUS UNIVERSITARIO.

44401 PROGRAMA. Accesos mecanizados y conexión Parque Torres-Universidad. Casco Antiguo S.A. 1000

Justificación: Hacer los estudios oportunos para poner en marcha el proyecto de Moneo de acceso mecanizado al teatro romano y otros posibles al Parque Torres y la conexión por un puente con el campus universitario que ha propuesto con reiteración el equipo de gobierno.

ENMIENDA DE ADICIÓN 22.

02001 DELEGACION DE URBANISMO

4341 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL MONASTERIO DE SAN GINÉS.

60004 Expropiaciones 1000

Justificación: El monasterio se puede convertir en un elemento dinamizador cultural en el área del Mar Menor y conveniar con la Comunidad Autónoma la posibilidad de realizar en él un Parador regional.

ENMIENDA DE ADICIÓN 23.

02001 DELEGACIÓN DE URBANISMO

## 4342 PROGRAMA. PLAN DE DESARROLLO ÁREA ADMINISTRATIVA PALACIO CONSISTORIAL

44407 Casco Antiguo Cartagena S.A. 1000

Justificación: Debe estudiarse la posibilidad de que junto al Palacio Consistorial se puedan trasladar diversas delegaciones municipales para crear un gran área administrativa en la zona que permita recuperar centralidad a esta zona de Cartagena.

La posibilidad de utilizar el edificio de Aduanas, las instalaciones del Ejército de Tierra en la Muralla, y otros edificios públicos y privados de la zona junto con el Palacio Consistorial como área administrativa y la propia entradas a las instalaciones museísticas y de exposiciones del acceso al teatro romano pueden dar el impulso definitivo a la regeneración y rehabilitación de parte de nuestro Casco Histórico.

### ENMIENDA DE ADICIÓN 24.

#### 02001 DELEGACIÓN: URBANISMO

#### 4340 CONVENIO URBANÍSTICO AYUNTAMIENTO UPCT

2260810 Otros Gastos diversos 1000

Justificación: A medio plazo el Ayuntamiento de Cartagena debe facilitar por medio de un convenio la posibilidad de unir los dos campus Universitarios de Cartagena, el del Paseo y el del Hospital de Marina. Para ello debe convenir las condiciones de venta o cesión del total de la Milagrosa y del Edificio Administrativo actual y los terrenos que tiene el Ayuntamiento en la zona del antiguo Club Santiago, al propio tiempo que negocia con el ministerio la cesión de las actuales instalaciones lúdicas de la zona. Con los beneficios de la unión de Campus el Ayuntamiento podría afrontar su reubicación en un nuevo área administrativa en torno al Palacio Consistorial y a edificaciones públicas y privadas de la zona, incluido instalaciones o terrenos en la parte del Arsenal colindante con el C.I.M., como proponemos en otra enmienda.

### ENMIENDA DE ADICIÓN 34.

02001 DELEGACION DE URBANISMO.

06136 PROGRAMA: CORREDOR VERDE EN EL DESVÍO DE LA LÍNEA FÉRREA DEL BARRIO PERAL.

Corredor verde, línea férrea Barrio Peral 1000

Objetivo: Proyecto de recuperación y uso comunitario y de zona verde de los terrenos libres por el desvío de la línea férrea que pasa por el Barrio Peral. Convenir con la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA DE ADICIÓN 58.

02001 DELEGACION DE URBANISMO.

4329 PROGRAMA: PLAN INTEGRAL LOS MATEOS, SANTA LUCIA Y LO CAMPANO.

Creación de un Plan Integral Plurianual para los barrios de Los Mateos, Santa Lucía y Lo Campano.  
En una primera fase de redacción y diseño del proyecto 10000

Justificación: La presentación del Plan Urban para la regeneración y revitalización de estos barrios cartageneros, ha puesto de manifiesto las verdaderas carencias que los vecinos de esta zona de Cartagena sufren. Las múltiples necesidades y el abandono a los que han sido sometidos estos barrios, unido a la problemática que viven (drogas, delincuencia, guetos, absentismo escolar, paro, etc.) hacen imprescindible que se acometa un Plan Integral que dé soluciones definitivas y acabe con la exclusión social.

ENMIENDA DE ADICIÓN 59.

02001 DELEGACION DE URBANISMO.

#### 4330 PROGRAMA: PLAN DE INSPECCION DE VIVIENDAS.

Creación de un Plan de Inspección de Viviendas que se desarrollará en dos años. La inspección se realizará en todas aquellas viviendas de Cartagena cuya antigüedad sea como mínimo de 25 años. En el primer año se revisarán aquellas viviendas que superen los 40 años o más. En el segundo año se revisará el resto.

Primer año

2000

Justificación: Aprovechando el catálogo de edificios publicado por el municipio, y teniendo como referente el estado de las viviendas antiguas, fundamentalmente las del Casco Histórico, creemos necesario una revisión con profundidad del conjunto de las viviendas que superen los 25 años. Baste señalar ejemplos como los ocurridos en Madrid con el derrumbe de dos edificios y las consecuencias de pérdida de vida que ha ocasionado, para evitar que nos tengamos que lamentar con posterioridad.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN 60.

#### 02001 DELEGACION DE URBANISMO.

#### 4331 PROGRAMA: CREACIÓN DE AUTOVIVIENDAS.

Desarrollo de un programa plurianual de creación de autoviviendas. Par el primer año de creación del diseño 1000

Justificación: El desarrollo de un programa de creación de autovivienda pretende conseguir el abaratamiento del coste de la vivienda para jóvenes del ámbito rural o de barrios con escasa renta. El primer paso del programa consiste en la enseñanza del oficio de albañil como paso previo al inicio de la autoconstrucción. Esta iniciativa se ha puesto en marcha en varios municipios de Andalucía y Portugal con resultados satisfactorios.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN 62.

02001 DELEGACION DE URBANISMO.

4324 PROGRAMA: PLANEAMIENTO-REHABILITACION.

Desarrollo de un programa plurianual para la recuperación y rehabilitación del edificio de las Siervas de Jesús.

Para el primer año y destinado a la redacción del proyecto de demolición  
1000

Justificación: El abandono durante años del edificio denominado de Las Siervas de Jesús ha llevado a éste a un total estado de ruina. La defensa de nuestro patrimonio hace obligado el esfuerzo del Ayuntamiento por recuperar este inmueble ubicado en un sitio estratégico del casco histórico.

ENMIENDA DE ADICIÓN 64.

02001 DELEGACION DE URBANISMO.

16103 PROGRAMA: PLAN DE SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO DEL CASCO HISTORICO.

Desarrollo de un plan que acabe con la exposición al exterior del cableado de teléfono, electricidad, etc., que cubren las fachadas del casco histórico. Para su inicio 1000

Justificación: Siguiendo con el proyecto que el Ayuntamiento ha puesto en marcha para la recuperación del casco histórico de Cartagena, y paralelamente a la imposición estética de un tipo de mobiliario urbano y eliminación de los carteles publicitarios que no se ajusten a la normativa, creemos necesarios un plan para que se pueda soterrar la cantidad de cableado que existe en las fachadas del casco histórico que afean el entorno, además de ser nocivo para el ciudadano.

## ENMIENDA DE ADICIÓN 65.

### 02001 DELEGACION DE URBANISMO.

#### 16102 PROGRAMA: PLAN DE ERRADICACION DEL CHABOLISMO Y LA INFRAVIVIENDA.

Desarrollo de un plan plurianual tendente a erradicar el chabolismo y la infravivienda, iniciándose en aquellos barrios donde existe exclusión social y en aquellas viviendas en estado semiruinoso que se encuentran fundamentalmente ubicadas en el casco histórico.

Para el redactado del proyecto en su primer año 1000

Justificación: La escasez de viviendas sociales proyectadas por el municipio y la pérdida de viviendas de familias en el casco histórico han multiplicado el número de chabolas en los barrios periféricos de la ciudad (Los Mateos, Santa Lucía, Lo Campano, Villalba). Es hora de que se cree un catálogo de viviendas que puedan ser objeto de educación o rehabilitación que alberguen a estas familias que viven en el umbral de la pobreza y que no tienen un techo fijo donde refugiarse.

Manifiesta el Sr. Guillén Marco que respecto al casco antiguo se están haciendo todas las actuaciones que ya se han enumerado anteriormente, por lo que cree que no hace falta hacer ningún estudio. En cuanto a la conexión del Hospital de Marina con el Parque de Torres, Teatro Romano, se tiene el proyecto de hacerlo a través del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas. El corredor de la línea férrea de Barrio Peral se está en conversaciones y ya se ha conseguido que el apeadero pueda tener un fin social, igualmente se tienen conversaciones con RENFE para la reversión de los terrenos. En cuanto al Plan de Inspección de Viviendas va a establecer la obligatoriedad de que cada comunidad vecinal tenga un plan de inspección de viviendas que tengan más de diez años. No obstante, con 2.000.000 realmente este Ayuntamiento no podría inspeccionar las viviendas. Respecto a Potasas evidentemente no habría ningún problema en las partidas presupuestarias para la expropiación, porque esas partidas son generalizadas y por tanto se utilizan donde más convenga en un momento dado. Respecto a la creación de autoviviendas, es decir, primero enseñar a ser albañil y después que se hagan su casa, cree que es muy fuerte el tema..., al menos él sería incapaz de hacer esa proeza, lo considera difícilísimo. Con relación a las Siervas de Jesús, se actuará en consecuencia de acuerdo con los informes técnicos que se emitan. Por tanto, el equipo de gobierno no va a apoyar las enmiendas.

Sometidas a votación las enmiendas números 5, 7, 9, 11, 21, 22, 23, 24, 34, 58, 59, 60, 62, 64 y 65, se acordó su DESESTIMACIÓN por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida) NUEVE

ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”Se tratan a continuación las enmiendas de adición números 10, 12, 17, 18, 19 Y 37 referidas a MEDIO AMBIENTE.

## ENMIENDA DE ADICIÓN 10

02002 DELEGACION: ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE

4151 PROGRAMA: CARTA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO

2260807 Otros gastos diversos 1000

Carta del Medio Ambiente. Instrumento innovador en el ámbito de la planificación y gestión de la ciudad, prevé un conjunto de medidas de protección y revalorización, así como un proyecto de vida que contemple: el bienestar ambiental; la mejor utilización y la apropiación de la ciudad por sus habitantes; la seguridad en el uso de la ciudad y el reforzamiento de una identidad propia de Cartagena.

La Carta de Medio Ambiente Urbano se traduce en propuestas selectivas y programas con fecha de ejecución, que asienten la viabilidad técnica y financiera de su ejecución, por parte del municipio y otras entidades implicadas como la Comunidad Autónoma, en los siguientes aspectos:

Inventario Medio ambiental de Cartagena. Incluye datos del medio natural, situación de los ruidos (con un mapa de la contaminación acústica como prevé la ley), calidad del aire, del suelo y del agua, datos socio económicos, etc.

Estructura verde de la ciudad, metros cuadrados, gestión de zonas verdes, parques urbanos y periurbanos, cubierta verde difusa, limpieza...

Rehabilitación de edificios, calidad estética y arquitectónica de las construcciones.

Este elemento innovador se desarrolla con éxito en diversas ciudades europeas.

ENMIENDA DE ADICIÓN 12.

02002 DELEGACIÓN: ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE

4152	PROGRAMA: Planes de Gestión Ambiental.	
226011	Otros Gastos diversos	1000

Justificación: Elaboración de Planes de Gestión Ambiental, incluyendo Manuales de Buenas prácticas Ambientales para los diversos órganos, servicios y contratas municipales, incluyendo las empresas públicas y las adjudicaciones de obras o servicios.

ENMIENDAS DE ADICIÓN 17.

02002. DELEGACIÓN: ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE.

4450. PROGRAMA: CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

2260808	Gastos por Comisión de Participación Ciudadana	1000
---------	--	------

Justificación: Es necesario crear este consejo en una ciudad con los graves problemas medioambientales, que tiene un potente polo industrial, y también espacios protegidos, litoral, problemas de sostenibilidad, un mar interior como el mar menor etc. La experiencia de la Comisión de Seguimiento formada por todos los partidos políticos, y asociaciones vecinales viene a representar un buen ejemplo de la capacidad de acuerdos y de unificación de estrategias para conseguir un desarrollo sostenible.

ENMIENDA DE ADICIÓN 18.

02002 DELEGACIÓN: ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE.

4449. PROGRAMA: PLAN DE CONTROL DEL RUIDO.

213. MAQUINARIA Y UTILLAJE 500

623 MAQUINARIA Y UTILLAJE 500

Plan de control del ruido. Inversión en equipos, ordenanzas y control e inspección exhaustivo de la calificación ambiental de las instalaciones. La Elaboración de un mapa de contaminación acústica será uno de los cometidos esenciales de este Plan.

ENMIENDA DE ADICIÓN 19.

02002 DELEGACIÓN: ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE.

4137 PROGRAMA: OFICINA MUNICIPAL DE ENERGÍA.

Promoción energía renovables.

Gastos diversos 1000.

Justificación: Creación de una Agencia Municipal de la Energía Funciones: A) Programas de eficiencia energética de las instalaciones y servicios municipales. Del alumbrado público, B) Revisión de las ordenanzas de construcción, de actividades clasificadas, etc. Con medidas de eficiencia energética primando fiscalmente las construcciones que tengan criterios de eficiencia. C) Programas de sensibilización y educación ambiental. D) Estudios e implantación de tecnologías limpias y muy especialmente la energía solar aprovechando la nueva normativa gubernamental.

ENMIENDA DE ADICIÓN 37.

02002 DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

04445 PROGRAMA: REPOBLACIÓN FORESTAL DE CARTAGENA

Repoblación forestal de Cartagena

1.000

Objetivo: Las zonas forestales en el término municipal de Cartagena son sumamente escasas y es por ello necesaria una inversión que aumente la masa forestal de Cartagena.

Manifiesta el Sr. Guillén Marco que respecto al Consejo Municipal la experiencia de la Comisión de Seguimiento es tan positiva y está funcionando tan bien, que no hace falta dotarla de partida presupuestaria. En cuanto al plan de ruidos en la enmienda se ponen 1.000.000 de pesetas, cuando la inversión realizada es de 2.000.000 pesetas, con un equipo bastante completo. La ordenanza se está ya redactando y su borrador se facilitará a la COEC, Cámara de Comercio, Partidos políticos, Federación de Vecinos, Sindicatos, etc., para su estudio; en la misma también se contiene el mapa de contaminación acústica, así como las posibles zonas a delimitar dentro de una especial contaminación. Respecto a la repoblación forestal, hay dos cosas claras, primero, que los montes no son municipales y, segundo, que es una competencia de la Comunidad Autónoma. Es importante decir que dentro de la Región, el término municipal de Cartagena en proporción es el que tiene más espacios naturales protegidos, y se está refiriendo a Calblanque, Monte de las Cenizas, la Muela, islas e islotes del Mar Menor, espacios abiertos de Islas Menores, etc. Respecto al Plan de Gestión Ambiental, se están realizando los cuatro conceptos, dos a través de la mutua y otros dos que está asumiendo el Ayuntamiento en cada proyecto específico. La carta de medio ambiente, es una carta de la Agencia Local 21, que lo que hacía era reconocer la situación en la actuación, y este Ayuntamiento en el plan de medioambiente se tiene muy clara la situación que existe en este término municipal, por tanto se ha de actuar sobre las situaciones específicas que se tienen pero no realizar la carta. Por tanto, el equipo de gobierno no va a apoyar las enmiendas.

Sometidas a votación las enmiendas números 10, 12, 17, 18 19 y 37 se acordó su DESESTIMACIÓN por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida) NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”Se tratan a continuación las enmiendas de adición números 4, 28, 45 y 57 referidas a EDUCACIÓN Y MUJER.

ENMIENDA DE ADICION 4.

DELEGACIÓN: ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y MUJER 05005

31317. PROGRAMA: CONVENIO CON LA UPCT 1.000

Justificación: Que alumnos de los últimos cursos de la UPCT puedan hacer prácticas en el Ayuntamiento de Cartagena en diversos servicios y áreas, de forma similar al Ayuntamiento de Murcia.

Es sorprendente la poca actividad conjunta que se hace con la UPCT, que podría muy bien hacer muchos estudios, proyectos y programas de interés para la ciudad.

ENMIENDA DE ADICIÓN 28.

05005 DELEGACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y MUJER

03139 PROGRAMA: MUJERES MALTRATADAS

Campaña contra el maltrato físico y psíquico a las mujeres 500

Objetivo: la violencia contra las mujeres sigue existiendo, prueba de ello es que a lo largo de este año en nuestra Región se han producido más de 4.000 casos de malos tratos, violencia e incluso de asesinato. Además del servicio específico de acogida para las mujeres y sus hijos que por estos problemas abandonan sus domicilio familiar, son necesarias intervenciones en el ámbito de información y sensibilización sobre esta problemática a la población en general y sectores específicos en particular como Centros y Asociaciones de Mujeres.

- Se celebrarían Jornadas municipales en los centros de la mujer, facilitando elementos de debate y formación sobre la problemática de malos tratos.
  
- Edición de folletos y carteles informativos.
  
- Encuentros de debate con las distintas Asociaciones de Mujeres de Cartagena.
  
- Recopilación y análisis de datos estadísticos e informes sobre los malos tratos y agresiones a las mujeres de Cartagena.

- Talleres en centros de enseñanza de primaria, secundaria y E.S.O.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN 45.

#### 05005 DELEGACION ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y MUJER

#### 03140 PROGRAMA: CONSEJO DE LA MUJER

Consejo de la Mujer 5.000

Objetivo: Dinamizar y darle un impulso al Consejo Municipal de la Mujer en Cartagena, en el que se cuente con un fondo para poder hacer realidad los proyectos de las áreas de trabajo.

Manifiesta el Sr. Guillén Marco que en cuanto al convenio con la Universidad Popular de Cartagena, se tienen ya varios convenios suscritos, el primero, fue cuando para formación cuando se creó esa universidad en Cartagena; hay también otro por importe de 2.000.000 de pesetas, otro de 2.300.000 para ingeniería química y el convenio de uso de instalaciones deportivas. Es decir, que se está colaborando estrechamente con la Universidad Politécnica. En cuanto al programa de mujeres maltratadas, todos los años se está haciendo campaña, pero en mayor proporción que se pide en la enmienda, pues en un plan integral hay más de tres millones de pesetas y en la casa de acogida 8,5 millones, es decir, que se supera con creces, y eso está recogido en el Plan Integral de la Mujer. Respecto al Consejo de la Mujer, para celebrar su reuniones, no hace falta dotarlo con ninguna cantidad. Por todo, el equipo de gobierno no va apoyar las enmiendas.

Sometidas a votación las enmiendas números 4, 28, 45 y 57, se acordó su DESESTIMACIÓN por UN VOTO A FAVOR (Grupo Izquierda Unida) NUEVE ABSTENCIONES (Grupo Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).”Terminado el debate y votación de las enmiendas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista e Izquierda Unida), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2001 y las Bases de Ejecución del mismo, acordando la exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Si no se presentaran reclamaciones en el periodo de información pública, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, y en el caso de que se presenten, se resolverán por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- El Presupuesto definitivamente aprobado se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos, que podrá ser recurrido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.” Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy.